

EL MEMORIAL DE MANASÉS BEN ISRAEL A CRONWELL SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN LEGAL PARA LA VUELTA OFICIAL DE LOS JUDÍOS A INGLATERRA

JUAN CARLOS LARA OLMO

RESUMEN

En 1290 Eduardo I de Inglaterra expulsó de Inglaterra a los judíos. Casi cuatro siglos después, en 1655, Manasés ben Israel envió a Oliver Cronwell, Lord Protector de la República de Inglaterra, Escocia e Irlanda sus *Humildes peticiones en favor de la nación judía*. Era una extensa misiva que solicitaba la derogación de las leyes inglesas contrarias a los judíos y el permiso de regresar a Inglaterra. El texto está dividido en cuatro partes: una introducción del contenido general tras la apelación a la benevolencia de Cronwell; la exposición de los motivos por los que viajó a Inglaterra; los argumentos en que basaba su petición; y la escueta mención de un último motivo, la nobleza de los judíos. Se trata de una obra escrita por una persona culta, al tanto de la política internacional de aquellos días. El Lord Protector y el Consejo de Estado convocaron una reunión de destacados comerciantes, eclesiásticos y juristas para debatir sobre el particular: la Conferencia de Whitehall (4-8 de diciembre). Aunque no logró alcanzar un dictamen definitivo sobre si se debería llevar a cabo tal readmisión, dejó claro que el reasentamiento judío en Inglaterra podía autorizarse legalmente. Según

mi conocimiento, el texto de Manasés ben Israel no había sido traducido a ningún idioma y carecía de notas. Por consiguiente, me complace ofrecer su traducción anotada al español.

Palabras clave: Manasés ben Israel, Cronwell, Humilde petición, Judíos, Inglaterra.

ABSTRACT

In 1290 Edward I expelled the Jews from England. Almost four centuries later, in 1655, Menasseh ben Israel sent to Oliver Cromwell, the Lord Protector of the Commonwealth of England, Scotland and Ireland his *Humble Addresses in behalf of the Jewish Nation*. It was a long missive asking for the abrogation of the English laws against the Jews and the permission to return to England. The text is divided into four parts: an introduction of the general content after the appeal to Cromwell's benevolence; the exposition of the reasons why he travelled to England; the arguments on which he based his petition; and the brief mention of a last reason, the nobility of the Jews. It is a work written by a learned person, aware of the international politics in those days. The Lord Protector and the Council of State convened a gathering of prominent merchants, clergymen and lawyers for the purpose of debating on the subject: the Whitehall Conference (4-18 December 1655). Although it failed to reach a definitive conclusion as to whether Jewish readmission should be carried out, it clarified that the Jewish resettlement in England was legally permissible. On my knowledge, Menasseh ben Israel's text had not been translated into any language and lacked notes. Therefore, I am very pleased to offer its annotated translation into Spanish.

Keywords: Menasseh ben Israel, Cromwell, Humble Address, Jews, England.

Uno de los más destacados personajes del mundo sefardí del siglo XVII fue Manasés ben Israel (Manuel Dias Soeiro, 1604-1657), nacido en Lisboa, en Madeira o en La Rochelle en el seno de una familia criptojudía portuguesa que terminó por establecerse en Ámsterdam. Desde muy pronto sobresalió por su facilidad para las lenguas y por su rapidez en asimilar su educación judía, lo que a la edad de diecisiete años le llevó a escribir la gramática hebrea *Šafah Bērurah* (Lengua clara), y a los dieciocho a convertirse en el predicador de la congregación judía *Nēwe' Šalom* (Oasis de Paz) de dicha ciudad. Se casó con una descendiente de Isaac Abravanel, tuvo tres hijos, y en 1626 inauguró la primera imprenta hebrea de Ámsterdam¹, que sacó a la luz su primer libro en 1627 y le reportó suficientes ingresos para pasar con holgura el resto de su existencia. En 1628 publicó un índice de *midrašim* titulado *Pēne Rabbah* (Caras del Midrash Rabbah), y en 1651 la obra de contenido un tanto esotérico *Nišmat Hayyim* (Alma de vida). Manasés ben Israel fue amigo de Rembrandt², y con él se escribían el jurista Hugo Grocio, el hebraísta Johannes Buxtorf, el heleanista Gerhard Johann Vossius y hasta la reina Cristina de Suecia. Desde la perspectiva social y política que alcanzaron, los momentos culminantes de su vida se desarrollan a partir de 1644, cuando conoció al viajero y comerciante criptojudío portugués Antonio de Montezinos (Aarón Leví), que le contó que entre los indios de la región de Quito había encontrado descendientes de las Tribus Perdidas de Israel. Se reavivaron así sus expectativas mesiánicas e inició una febril actividad que le llevó a publicar en latín *Mikveh Israel, hoc est Spes Israelis*

1 Ámsterdam fue en el siglo XVII el mayor centro de impresión y difusión del libro hebreo y judío. Allí Isaac de Castro Tartas (¿1633-1702?), publicó en castellano entre 1672 y 1702 el primer periódico judío: la *Gazeta de Amsterdam*.

2 Ilustró su obra *Piedra Gloriosa* de 1655 con cuatro grabados: La escala de Jacob; David y Goliat, La estatua de Nabucodonosor; y La visión de las cuatro bestias de Daniel.

(1650), de inmediato editada en español como *La esperanza de Israel*. Su traducción inglesa, *The Hope of Israel* (1652), causó una gran controversia pública y le animó a trasladarse a Londres en 1655 para rogar al Lord Protector, Oliver Cromwell (1599-1658)³, que se permitiera oficialmente a los judíos vivir en el país. Dirigió con tal fin una *Humble Address* al Parlamento en 1656, si bien ese mismo año tuvo que publicar también su *Vindiciae Judaeorum* (Reivindicaciones de los Judíos) como réplica a los contrarios a la medida solicitada. En este artículo se exponen los antecedentes de aquellos acontecimientos y se ofrece la traducción anotada de la mencionada *Humble Address*.

ANTECEDENTES

Los judíos habían sido expulsados de Inglaterra en 1290 mediante un edicto promulgado por el rey Eduardo I (1239-1307). Oficialmente sólo permanecieron en el país unas decenas de individuos que pidieron hacerse cristianos y recalaron para ello en la *Domus Conversorum* de Londres. La expulsión de los judíos de España y de Portugal llevó a Inglaterra a una serie de comerciantes judíos, que constituyeron una comunidad semiclandestina tolerada en tiempos de Enrique VIII (1491-1547) y de Isabel I (1533-1603). A comienzos del siglo XVII quedaban muy pocos criptojudíos en Inglaterra, y en 1609 el rey Jacobo I decretó su expulsión, aun cuando no pocos protestantes ingleses estaban imbuidos de filojudaísmo y

3 Fue el líder del bando parlamentario que se impuso al realista en las guerras civiles inglesas de 1642 a 1649. Tras ellas fue ejecutado el rey Carlos I e instaurados la República (1649-1653) y el Protectorado (1653-1658), durante el cual ejerció un poder absoluto como Lord Protector de Inglaterra, consolidó la supremacía marítima inglesa y situó a Inglaterra a la cabeza de los países protestantes europeos. A su muerte se restauró la monarquía en la persona de Carlos II de Inglaterra, hijo del ejecutado Carlos I.

miraban con complacencia al pueblo del Antiguo Testamento. La opinión favorable a los judíos se acentuó durante el reinado de Carlos I (1600-1649). Más adelante, el ministro Edward Nicholas (1593-1669) atribuiría las desgracias del país y la guerra civil que condujo a la muerte del monarca a un castigo divino causado por el mal trato infligido a los judíos. Tras el conflicto, Johanna y Ebenezer Cartwright solicitaron al Parlamento que se revocase el edicto de expulsión de los judíos de 1290, y sugerencias similares hicieron otros personajes. El gobierno de Cronwell se mostraba contemporizador porque las actividades comerciales de los criptojudíos proporcionaban a Inglaterra ventajas económicas y una valiosa información política sobre distintos países. En 1651 razones de interés nacional llevaron a Cronwell a enviar a Holanda una comisión con la doble idea de establecer una sólida alianza con los holandeses y de convencer a Manasés ben Israel, prohombre de la comunidad judía neerlandesa, de que visitara Londres y entablara contactos al más alto nivel para atraer a Londres a algunos de los ricos comerciantes judíos de Ámsterdam. Manasés ben Israel se presentó en la capital inglesa en octubre de 1655 acompañado de su hijo Samuel y de cuñado David Abravanel Dormido. Allí solicitaron del Ayuntamiento que se permitiera el retorno de los judíos, pero el clero protestante y los comerciantes se opusieron. Uno de los contrarios a los judíos era el abogado William Prynne (1600-1669), autor del panfleto titulado *A Short Demurrer to the Jewes Long discontinued Remitter into England* (1655)⁴. Ante el cariz que tomaban

4 Por las citas de textos antiguos, esta obra es una importante fuente para el estudio de las comunidades judías de Inglaterra durante la Edad Media. Sostiene Prynne que los judíos de Inglaterra eran inmigrantes ilegales que debían ser expulsados del país dada la vigencia perpetua del decreto de expulsión de 1290 al haber sido promulgado por el rey y por el Parlamento sobre la base de su infidelidad, práctica de la usura y adulteración de moneda, hechos muy graves y perjudiciales para toda la población.

los acontecimientos, Cromwell le sugirió a Manasés ben Israel que dirigiera a su persona y/o al Parlamento una *humble address* (humilde petición) al respecto⁵. Así lo hizo el 31 de octubre presentándose en la sede el Consejo de Estado con el documento titulado *To His Highnesse the Lord Protector of the Commonwealth of England, Scotland, and Ireland. The Humble Addresses of Menasseh ben Israel, a Divine, and Doctor of Physick, in behalfe of the Jewish Nation*. Se trataba de una misiva que incluía demandas como la derogación de la legislación antijudía, la autorización de establecer sinagogas y cementerios judíos en el país, el disfrute de derechos ilimitados de comercio y el mantenimiento de jurisdicción propia para los asuntos internos sujeta a la apelación a los tribunales del país. Para decidir al respecto, Cromwell y el Consejo de Estado convocaron una conferencia nacional de juristas, eclesiásticos y comerciantes en Whitehall, la cual se reunió del 4 al 18 de diciembre. La honda división habida entre sus miembros obligó a dejar el asunto en suspenso tras la sesión final de la Conferencia. Manasés ben Israel regresó a Ámsterdam convencido de haber fracasado en la empresa. Estaba en un error porque se le escapaba que los ingleses preferían una solución pragmática y no doctrinal a este asunto, como señalan un autor contemporáneo a los hechos y otro a nuestros días⁶. En realidad, había

5 En los usos democráticos ingleses, este procedimiento faculta a los miembros del Parlamento debatir y someter a votación un asunto sin antes haber presentado una moción o una proposición de ley, y obliga al Gobierno a pronunciarse al respecto. Por otra parte, en 1873 el pintor judío inglés Solomon Alexander Hart (1806-1881) recreó el encuentro de Manasés ben Israel con Cromwell en un grabado reutilizado en la obra enciclopédica *Hutchinson's History of the Nations*; London: Hutchinson and Company. Volumen II, p. 562.

6 De forma escueta el realista John Evelyn (1620-1706) escribió en la entrada de su diario correspondiente al 14 de diciembre de 1655: "Now were the Jews admitted"; *Diary and correspondence of John Evelyn*; vol. I; London: Henry Colburn, 1850; p. 311. A su vez, Paul Johnson señala: "Si se hubiese llegado a un acuerdo que otorgara una situación legal concreta a los inmigrantes judíos

triunfado, y los acontecimientos posteriores vinieron a demostrarlo. A comienzos de 1656 estalló una guerra con España, y Cromwell aprovechó la circunstancia del arresto y confiscación de bienes de Antonio Rodrigues Robles para obligar a los criptojudíos a declararse abiertamente judíos si querían evitar la detención, eludir la incautación de sus bienes, y obtener el permiso oficioso de residir y comerciar en Inglaterra a condición de no dar relevancia pública a sus cultos ni hacer proselitismo. Al año siguiente, Antonio Fernández Carvajal y Simón de Cáceres compraron un terreno para dedicarlo a cementerio judío, y Salomón Dormido, sobrino de Manasés ben Israel, fue admitido al Royal Exchange como corredor y agente comercial de la City de Londres sin pronunciar los juramentos exigidos a los cristianos en estos casos. Por la vía de los hechos los judíos ya estaban establecidos de nuevo en el país, y el Consejo de Estado dio cobertura legal a la situación con diferentes medidas adoptadas entre 1660 y 1664 ya en tiempos del rey Carlos II (1630-1685). La aportación de las familias de sefardíes y de asquenazíes establecidas en el país ha sido espectacular, como ejemplifican el filántropo Moses Montefiore; el teólogo Jonathan Sacks; el financiero Nathan Mayer Rothschild; el escritor Harold Pinter; los historiadores Eric Hobsbawn y Simon Sebag Montefiore; el arqueólogo Richard Barnett; el pintor Lucian Freud; el escultor Anthony Caro; el ajedrecista Jonathan Speelman; los actores Leslie Howard y Joan Collins; y las cantantes Helen Shapiro y Amy Winehouse. Además, de origen judío fueron el economista David Ricardo, el político Benjamin Disraeli, y el atleta Harold Abrahams, conversos al cristianismo.

inevitablemente se los habría convertido en ciudadanos de segunda clase”, *La Historia de los Judíos*. Barcelona: Ediciones Zeta Bolsillo, 2010; pp. 407-408.

EL TEXTO

La petición de Manasés ben Israel a Cronwell se publicó en Londres en 1655 sin indicación de editor, y se halla en páginas web como <https://archive.org/details/menassehbenisrae00manauoft/mode/2up?view=theater> o <http://www.jewish-history.com/Occident/volume3/may1845/menasseh.html>. En 1901 el texto fue editado y anotado en Londres junto con otras obras del mismo autor por Lucien Wolf, que añadió una introducción y notas a todas ellas⁷. En la nota bibliográfica de la página 161 señala Wolf que existen dos ediciones de la obra, ambas en cuarto, sin impresor ni fecha, pero la una en 26 páginas y la otra en 23 con una sola diferencia: que ésta añade al final la frase “*Which is the close of Rabbi Menesse Ben Israel, a Divine, and Doctor in Physick in the Strand over against the New Exchange in London*”. Prosigue Wolf diciendo: “*The British Museum copy of this edition is dated in MS. “Novemb. 5th (London), 1655. This edition must have been printed after Menasseh’s arrival in London, and it is probable that the other is the Libellus Anglicus of which he speaks in his letter to Felgenhauer in February 1655, and, consequently, we may assume was printed in Amsterdam*”. En 1938 J. Marcus resumió y comentó brevemente el contenido⁸. Según mi conocimiento, desde entonces no ha sido objeto de más atención pormenorizada que la que le ha prestado B. Ravid comparándola con el *Discorso circa il stato de gl’Hebrei et in particular dimoranti nell’inclita città di Venetia* del rabino italiano Simone Luzzatto (1583-1663)⁹. Tampoco me consta que

7 WOLF, L.: *op. cit.* El texto ocupa las páginas 73-103. De él tratan las páginas XXXVIII-XXXIX de la introducción, mientras que las 23 notas aclaratorias figuran en las páginas 161-164.

8 *The Jew in the Medieval World, a sourcebook, 315-1791*; Cincinnati: The Sinai Press, 1938; pp. 66-68.

9 RAVID, B., “How Profitable the Nation of the Jewes Are: The Humble Addresses of Menasseh ben Israel and the Discorso of Simone Luzzatto”, en REINHARZ, J. – SWETSCHINSKI [edd.] (1982): *Mystics, Philosophers and*

haya sido traducido a idioma alguno. Aunque su inglés no reviste especiales dificultades de comprensión, a mi juicio el contenido sí que estaba falto de notas aclaratorias como las que le dispongo.

En la lectura rápida del texto asoma la erudición de una persona culta y al corriente de los temas de actualidad internacional. En el análisis pausado del mismo, B. Ravid ha demostrado que Manasés ben Israel se sirve -sin nombrar la obra ni a su autor- de diversos pasajes del citado *Discurso* de Simone Luzzatto¹⁰. Tiempo antes ya había indicado Wolf su deuda con la *Nomología* de Immanuel Aboab de Fonseca, publicada póstumamente por sus hijos en Ámsterdam en 1629, obra y autor cuyo nombre también silencia¹¹. Concretamente, se detecta la paráfrasis (y por momentos copia literal) de algunas páginas de los capítulos 26 y 27 del libro segundo de dicha obra de Immanuel Aboab de Fonseca. El uso de ambas fuentes suponía el ahorro de una entretenida tarea bibliográfica por su apabullante relación de lugares, personajes y acontecimientos históricos de los últimos siglos relacionados con los judíos, los cuales apoyan con solidez la argumentación de Manasés ben Israel en favor de los judíos como nación pacífica, fiel y emprendedora. Era ésta la línea que seguramente le había sugerido seguir el pragmático John Turloe, como indica Wolf, a cuyo juicio Manasés ben Israel ya tenía listo el borrador del texto con su traducción al inglés poco tiempo después de su entrevista con la Comisión Saint John en 1651¹².

Politicians. Essays in Jewish Intellectual History in honour of Alexander Altmann, pp. 159-180. Durham: Duke University Press.

10 RAVID, B. *op. cit.* pp. 175-179. Manasés ben Israel se sirve de las páginas 8v, 9r, 10, 12v, 13r, 14v, 15v, 16r, 17r, 18v, 19, 21r, 57r, 89v, 90 y 91 de la obra de Luzzatto, publicada en Venecia en 1638, reeditada allí en 1808.

11 WOLF, L.: *op. cit.* Notas de la p. 163.

12 WOLF, L.: *op. cit.* p. XXXVIII.

El texto se estructura en cuatro partes: un exordio en el que expresa el contenido de su petición tras apelar a la benevolencia de Cronwell; la exposición de los motivos por los que se ha trasladado a Inglaterra; el despliegue los argumentos en los que basa sus demandas; y la escueta mención de un último tema (la nobleza de los judíos), que no desarrolla porque lo considera de sobra conocido por los cristianos.

En el exordio señala Manasés ben Israel: *“Esperamos lo mejor de vuestra gentileza y bondad, puesto que desde el comienzo de vuestro gobierno de esta República, Vuestra Excelencia ha profesado mucho respeto y favor hacia nosotros. Por consiguiente, humildemente imploro a Vuestra Alteza que con ojo favorable dirija su mirada hacia nosotros y nuestra petición, y nos conceda, como ya lo ha hecho con otros, el libre ejercicio de nuestra religión, que podamos tener nuestras sinagogas y celebrar públicamente nuestro culto propio público, como nuestros hermanos hacen en Italia, Alemania, Polonia y muchos otros lugares”*.

A continuación enumera los motivos de su llegada a Inglaterra, nación en la que *“tiene Dios un pueblo que es muy tierno de corazón y de buenos deseos hacia nuestra dolorosamente afligida nación”*. Tales motivos son cuatro: la obtención de libertad de culto para los judíos; la creencia compartida con muchos ingleses de la inminencia de la venida del Mesías, que exige la presencia de judíos en todos los reinos de la tierra; el común provecho económico para judíos e ingleses; y el sincero afecto que siente por Inglaterra. Entonces despliega pormenorizadamente los dos núcleos argumentales en los que basa sus demandas: el provecho que reportan los judíos a las naciones en las que viven y la fidelidad inquebrantable que profesan a sus dirigentes. Empieza por las ganancias que procuran pues *“el beneficio es un motivo muy poderoso, y lo que todo el mundo prefiere antes que todas las demás cosas”*. El de los judíos deriva del comercio: *“No teniendo ninguna oportunidad de vivir en su propio*

país, de cultivar las tierras u de otros trabajos similares, se entregan por completo al comercio, y ninguna nación les sobrepasa en idear nuevos inventos". Lo ejemplifica con la apertura de nuevas rutas, como la Escala de Spalato y con la presencia de judíos por distintos lugares del mundo a causa de la diáspora y del benévolo trato que les han dispensado sus dirigentes. Su fuente es el *Discurso* de Luzzatto, como antes se ha dicho. Sólo entonces se ocupa de la fidelidad y lealtad que los judíos han profesado a sus gobernantes, tanto en la paz como en la guerra, desde los Ptolomeos de Egipto a los Duques de Mantua, pasando por Julio César, Pedro I y Enrique II de Castilla o los meriníes de Marruecos. Prueba de esa fidelidad y lealtad es el hecho de que rezan por la seguridad de todas las autoridades bajo cuya jurisdicción viven. Por eso, la expulsión de España y Portugal -a la que dedica amplio espacio-, nada tuvo que ver con deslealtad alguna, según apreciaron ya entonces el Senado de Venecia, el Parlamento de París o el sultán otomano. Este hecho le brinda un buen motivo para arremeter contra las conversiones forzosas, censuradas también por la jerarquía eclesiástica, con los Papas a la cabeza. Aquí es donde sigue casi al pie de la letra la *Nomología* de Aboab de Fonseca. Pasa entonces a defender a los judíos de las acusaciones de usura, de asesinato de los jóvenes cristianos y de proselitismo. Con la mención de la nobleza de los judíos, tema que no desarrolla por considerarlo bien conocido y tratado por autores cristianos contemporáneos como Jessey y Gentlemann, concluye Manasés ben Israel su obra, cuya traducción anotada ofrezco ya.

A SU ALTEZA EL LORD PROTECTOR DE LA REPÚBLICA DE
INGLATERRA, ESCOCIA E IRLANDA, LAS HUMILDES PETICIONES
DE MANASÉS BEN ISRAEL, RABINO Y DOCTOR EN MEDICINA,
A FAVOR DE LA NACIÓN JUDÍA

Dadme licencia en esta coyuntura temporal para hablar a Vuestra Alteza en un estilo y modo apropiados a nosotros, los judíos, y a nuestra condición. Es cosa muy cierta que el gran Dios de Israel, creador del cielo y de la tierra, da y quita dominios e imperios según su propio beneplácito, exaltando a unos y derribando a otros; el cual, viendo que tiene los corazones de los reyes en su mano, los mueve fácilmente adondequiera que le plazca para poner por obra sus divinos mandatos. Esto, mi señor, parece muy evidente por esas palabras de Daniel, donde él, dando gracias a Dios por revelarles aquel prodigioso sueño de Nabucodonosor, dice: *Tú que depones reyes e instauras reyes*" (Daniel 2, 21). Y en otra parte: *A fin de que los reconozcan que el Altísimo tiene dominio sobre el reino humano y da el mismo a quien le place* (Daniel 4, 14). De la mismísima opinión son también los talmudistas, que afirman que un buen gobierno o gobernante es un don celestial, y que no hay ningún gobernante salvo que primero sea llamado por Dios a esa dignidad; y esto lo prueban por aquel pasaje del Éxodo (31, 1): *Mira, he llamado a Bezal'el por su nombre*, etc, siendo todas las cosas gobernadas por la Divina Providencia, retribuyendo Dios recompensa por las virtudes y castigo por los vicios, según su propio beneplácito. Esto lo corroboran los ejemplos de los grandes reyes, especialmente de aquellos que han afligido al pueblo de Israel, pues nunca lo ha afligido ninguno que no haya sido muy severamente castigado por Dios Todopoderoso con algún siniestro desenlace, como es manifestado por las historias de esos reyes: el Faraón¹³, Nabucodo-

13 El castigo aludido son las diez plagas con que fueron castigados los egipcios (vid. Éxodo 7, 14 – 12, 30) bajo Ramsés II (faraón de 1279 a 1213 a.e.c.), o

nosor¹⁴, Antíoco Epífanes¹⁵, Pompeyo¹⁶ y otros. Y, por el contrario, nunca ninguno fue benefactor de ese pueblo y lo trató bien en su país que por ello no empezara de inmediato a prosperar mucho. En tal alto grado parece que todavía tiene su cumplimiento diario el oráculo dado a Abraham: *Bendeciré al que te bendiga y maldeciré a los que te maldigan* (Génesis 12, 3). Por lo tanto, yo, uno de los más pequeños entre los hebreos, puesto que por experiencia he hallado que, mediante de la gran bondad de Dios hacia nosotros, muchas personas relevantes y eminentes tanto por su piedad como por su poder, son movidas con lástima y compasión hacia nosotros, y nos confortan en lo relativo a la cercana liberación de Israel¹⁷, no podía menos que hacer por mí mismo y a favor de mis correligionarios esta humilde petición a Vuestra Alteza y suplicaros por Dios que, según esa piedad y poder en la que sois eminente por encima de los demás, os dignarais garantizar que el gran y glorioso nombre del Señor, Dios nuestro, pueda ser ensalzado y solemnemente venerado y alabado por nosotros en

su hijo y sucesor Merneptah (faraón de 1213 a 1203 a.e.c.). Si en Éxodo 1, 11 se narra que los israelitas trabajaron como esclavos reales en la construcción de las ciudades de Pitom y Pi-Ramsés en el delta oriental del Nilo, en la estela de Merneptah, que narra la victoria obtenida por el monarca contra una coalición de libios y Pueblos del Mar, se documenta por vez primera el nombre de Israel.

14 Nabucodonosor II (630-562 a.e.c.), fundador del imperio caldeo de Babilonia. Destruyó Jerusalén y deportó a la población de Judá. Según Daniel 4, 28-30 recibió como castigo vivir durante siete años como una bestia del campo. En el Talmud (Megillah 11a, Hagigah 13b, Pesahim 118a) se le llama *Ha-Raša'* (el malvado).

15 Rey de Siria (215-164/3 a.e.c.), murió poco después de emprender una expedición hacia el extremo oriental de su Imperio. Años antes había profanado el Templo de Jerusalén.

16 General romano (106-48 a.e.c.), triunviro con Craso y César. En el año 63 a.e.c. entró en Jerusalén y saqueó el Templo. Su castigo divino le llegó en el año 48 a.e.c. con la derrota en la batalla de Farsalia y su asesinato posterior.

17 Referencia a lo que creía próxima redención de Israel con la congregación de las diásporas y el advenimiento del reino mesiánico, temas que había tratado su *Esperanza de Israel*, libro publicado cinco años antes, en 1650.

los límites de esta República; y concedernos un lugar en vuestro país, y que podamos tener nuestras sinagogas y practicar libremente nuestra religión. Yo no dudo en absoluto que Vuestra Clemencia nos otorgará fácilmente esta justísima petición nuestra. Desde antiguo los paganos, ajenos a la reverencia al Dios de Israel y a la estima que tenían a este pueblo, garantizaron de muy buen grado entera libertad incluso a apóstatas judíos, como el Sumo Sacerdote Onías, que construyó otro templo como el de Jerusalén en su país¹⁸. ¡Cuánto más, entonces, nosotros, que no somos apóstatas o renegados judíos, podemos esperarlo de Vuestra Alteza y de vuestro Consejo Cristiano, puesto que tenéis tanto conocimiento de ello y adoráis al mismo y único Dios de Israel junto con nosotros! Además, esto acrecienta nuestra confianza en vuestra bondad hacia nosotros, de tal modo que, tan pronto como el rumor de esa anheladísima libertad que Vos estabais pensando otorgarnos fue dado a conocer entre nuestros correligionarios, yo, en el nombre de mi nación, los judíos, que viven en Holanda¹⁹, me congratulé e invité a sus excelencias, los embajadores de Inglaterra, quienes fueron recibidos en nuestra sinagoga con tan gran pompa y alborozo, himnos y alegría de

18 Negativa visión de Onías III, destituido como Sumo Sacerdote por las intrigas de su hermano Jasón (vid. II Macabeos 4). Al exiliarse de Judá, erigió en la ciudad egipcia de Leontópolis un templo. Flavio Josefo (*Guerras VII*, 421-436) afirma que fue modelado con arreglo al Templo de Jerusalén y que permaneció en pie 343 años, con un error en el numeral, pues los romanos ordenaron destruirlo en el año 73 e.c. Según el Talmud (Menahot 109b), no era un santuario idolátrico pues Onías era sacerdote legítimo y se basó en Isaías 19, 18. Vid. DELCOR, M. (1968), "Le Temple d'Onias en Egypte", *Revue Biblique* 75, pp. 188-203; HAYWARD, R. (1982), "The Jewish Temple of Leontopolis: a Reconsideration", *Journal of Jewish Studies* 33, pp. 429-443.

19 A finales del siglo XVI Holanda se convirtió en tierra de asilo para los criptojudíos sefardíes, que pronto destacaron en Medicina (Isaac Orobio de Castro, Abraham Zacuto Lusitano, Elías Montalvo, etc), en el grabado (Shalom Italia, Jacob Gadella) y en Literatura (Miguel de Barrios, Pablo de Pina, Abraham de Herrera, etc).

espíritu como nunca fuera príncipe soberano alguno²⁰. Pues nuestro pueblo presentía en su interior que, habiéndose cambiado ahora el gobierno monárquico por el de una república, el antiguo odio hacia ellos también se cambiaría por benevolencia: que aquellas rigurosas leyes promulgadas bajo los reyes contra un pueblo tan inocente sería felizmente derogada, si quedaba alguna aún en vigor²¹. De modo que ahora esperamos lo mejor de vuestra gentileza y bondad, puesto que desde el comienzo de vuestro gobierno de esta República, Vuestra Excelencia ha profesado mucho respeto y favor hacia nosotros. Por consiguiente, humildemente imploro a Vuestra Alteza que con ojo favorable dirija su mirada hacia nosotros y nuestra petición, y nos conceda, como ya lo ha hecho con otros, el libre ejercicio de nuestra religión, que podamos tener nuestras sinagogas y celebrar públicamente nuestro culto propio público, como nuestros hermanos hacen en Italia, Alemania, Polonia y muchos otros lugares, y rezaremos por la felicidad y paz de esta vuestra muy renombrada y poderosa República.

DECLARACIÓN DEL RABINO MANASÉS BEN ISRAEL A LA
REPÚBLICA DE INGLATERRA MOSTRANDO LOS MOTIVOS
DE SU LLEGADA A INGLATERRA

Habiendo percibido con frecuencia desde hace algunos años que en esta nación tiene Dios un pueblo que es muy tierno de corazón y de buenos deseos hacia nuestra dolorosa-

20 Alude a Oliver Saint John, Walter Strickland y John Turloe enviados a Holanda por Cromwell como emisarios oficiales de Inglaterra. En la Ámsterdam del siglo XVII había tres *qēhil* ·*lot* judías (Bet Ya'aqob, Bet Israel y Neweh Salom), y cada una de ellas contaba con su propia sinagoga u oratorio.

21 Se refiere al edicto de expulsión de los judíos de Inglaterra de 1290 y tal vez deja caer la posibilidad de su prescripción o derogación en un régimen republicano por ser una norma antigua y de origen monárquico.

mente afligida nación, sí, de lo que yo mismo tengo alguna experiencia en diversas personas eminentes que sobresalen tanto en piedad como en conocimiento²², pensé en mi interior que no haría pequeño servicio a mi propia nación, como también al pueblo y a los habitantes de esta República, si, por humildes peticiones al honorable Parlamento actual, obtuviera yo alguna vez un salvoconducto para dirigirme allá. Habiendo hecho lo cual, y, de acuerdo con mis deseos, recibido una respuesta muy gentil y satisfactoria, heme aquí llegado. Y, a fin de que todos puedan conocer los verdaderos motivos e intención de mi venida, brevemente les instruiré e informaré sobre este particular.

Lo primero y principal: mi intención -si la buena mano de Dios está sobre mí- es tratar de obtener aquí para mi nación la libertad de una franca y pública sinagoga donde podamos diariamente invocar al Señor, nuestro Dios, de modo que le plazca recordar otra vez sus misericordias y promesas hechas a nuestros antepasados y perdone nuestros pecados y nos reinstaure de nuevo en la heredad de nuestros padres, y, además, rogar también una bendición para esta nación y pueblo de Inglaterra por acogernos en su seno y consolar a Sión en su angustia²³.

Mi segundo motivo es, puesto que la opinión de muchos cristianos y la mía concurren en ello, que unos y otros creemos que el tiempo de la reinstauración de nuestra nación en su país nativo está muy próximo, a mano. Yo, en particular, creo que esta reinstauración no puede suceder antes de que primero se cumplan estas palabras de Daniel, capítulo 12, versículo 7, cuando dice: *Y cuando la dispersión del pueblo santo se*

22 Entre ellos el predicador, soldado y político Hugh Peters (1598-1660) y el jurista Edward Nicholas (1593-1669).

23 El autor soslaya aquí una fuerte corriente contraria a la presencia judía en Inglaterra, cuyos principales exponentes eran los comerciantes, los anglicanos y el abogado William Prynne (1600-1669).

haya completado en todos los lugares, entonces se completarán todas estas cosas; significando con ello que antes de que todo se cumpla, el pueblo de Dios debe haber sido dispersado primero por todos los lugares y países del mundo²⁴. Ahora bien, sabemos cómo nuestra nación está extendida actualmente por doquier y tiene su asiento y morada en las partes más florecientes de todos los reinos y países del mundo, tanto en América como en los otros tres continentes, excepto únicamente en esta considerable y poderosa isla. Por lo tanto, ésta permanece como la única, a mi juicio, antes de que venga el Mesías y restaure nuestra nación, en la que primero debamos tener nuestro asiento de igual modo.

Mi tercer motivo está basado en el provecho que concibo que esta República ha de cosechar si se digna recibirnos, pues de ahí seguirá -espero- una gran bendición de Dios sobre ella y un intenso comercio a y de todas las partes del mundo, no sólo sin perjuicio para la nación inglesa, sino para su beneficio, tanto en la importación como en la exportación de bienes. No obstante, si alguien dudara de esto, confío que su caridad hacia el pueblo de Dios les satisfará, especialmente cuando lean el tratado que viene más adelante.

El cuarto motivo de mi venida hasta aquí es mi sincero afecto a esta República por razón de tantos hombres dignos, cultivados y piadosos en esta nación, de cuyas entrañables gentileza y piedad he tenido experiencia²⁵, esperando hallar similar afecto en todo el pueblo en general, cuánto más porque siempre he profesado mucha inclinación a esta República, tanto por escrito como de obra, y me convenzo de que

24 Interpretación mesiánico-milenarista del citado Daniel 12, 7 a la luz de Deuteronomio 28, 64.

25 Como el polígrafo calvinista John Dury (1596-1680); el filojudío Henry Jessey (1603-1663), el visionario Arise Evans (1607-1660), John Sadler (1615-1674), Ralph Cudworth (1617-1688), Robert Boyle (1627-1691) y Ambrose Barnes (1627-1710), que asistieron a la Conferencia de Whitehall.

serán respetuosos de aquel mandato del Señor, nuestro Dios, que tan encarecidamente recomienda a todos los hombres el amor a los extranjeros, mucho más a los que manifiestan su buena inclinación hacia ellos²⁶. Por esto deseo que todos tengan la confianza de que no he venido a causar molestia alguna ni a promover disputas sobre temas religiosos, sino únicamente a vivir con mi nación en el temor del Señor a la sombra de vuestra protección mientras aguardamos con vosotros que se revele la esperanza de Israel²⁷.

CUÁN PROVECHOSA ES LA NACIÓN DE LOS JUDÍOS

Tres cosas hay, si le place a Vuestra Alteza, que hacen a una nación extranjera bien amada entre los autóctonos del país en el que vive, al igual que la falta de estas tres cosas la hacen odiosa; a saber: el beneficio que puedan recibir de ella, la fidelidad que profesen a su príncipe y la nobleza y pureza de su sangre. Ahora pues, cuando yo haya dado por bueno que todas estas tres cosas se encuentran en la nación judía, persuadiré a Vuestra Alteza para que con ojo favorable, mutada la monarquía en república, se complazca en recibir de nuevo a la nación de los judíos, quienes en tiempo pasado vivieron en esta isla, pero no sé por qué falsas informaciones fueron cruelmente tratados y expulsados.

El beneficio es un motivo muy poderoso, y lo que todo el mundo prefiere antes que todas las demás cosas; por consiguiente, trataremos primero ese punto. Es cosa confirmada que comerciar es, por así decirlo, la profesión propia de los judíos²⁸. Yo atribuyo esto en primer lugar a la particular pro-

26 Cfr. Levítico 19, 34 y Deuteronomio 10, 19.

27 La instauración del reino mesiánico y la vuelta de los judíos de la Diáspora a su solar patrio de Israel.

28 Aquí empieza a utilizar como fuente a Luzzatto. Vid. RAVID, B., *op. cit.* pp. 175-179.

videncia y merced de Dios hacia su pueblo, pues habiéndolos desterrado de su propio país, empero no de su protección, les ha dado, por decirlo así, un instinto natural por medio del cual puedan no sólo ganar lo necesario para su sustento, sino también prosperar en riquezas y posesiones, de ahí que no sólo se hicieran gratos para sus príncipes y señores, sino también fueran invitados por otros para ir a vivir en sus tierras. Más aún, no puede negarse que la necesidad despierta la capacidad e ingenio del hombre y le proporciona un gran estímulo para poner a prueba por todos los medios el favor de la Providencia. Además, viendo que no es sabio por su parte empeñarse en la ganancia de tierras y otros bienes inmuebles, circunscribiendo de este modo sus posesiones aquí, donde sus personas están sujetas a tantas vicisitudes, expulsiones y peregrinajes, están forzados a servirse del comercio hasta aquel momento en que retornen a su propio país, que entonces, como Dios ha prometido por el profeta Zacarías (14, 21): *Ya no habrá entre ellos mercaderes en la Casa del Señor*. De esa misma cosa que hemos dicho se desprende un infalible beneficio, ventaja y ganancia para todos aquellos príncipes en cuyas tierras residen por encima de cualesquier otras naciones extranjeras, como por diversas razones confirma la experiencia.

I. Los judíos, no teniendo ninguna oportunidad de vivir en su propio país, de cultivar las tierras u de otros trabajos similares, se entregan por completo al comercio, y ninguna nación les sobrepasa en idear nuevos inventos. Y se observa esto: que, adondequiera que vayan a vivir, allí comienza a florecer el tráfico de inmediato. Lo cual puede verse en diversos lugares, especialmente en Livorno²⁹, que, habiendo sido una

29 Livorno o Liorna, principal puerto marítimo de la Toscana y sede de una importante comunidad sefardí. Allí nació el filántropo Moses Montefiore (1784-1885), emigrado a Londres en su juventud.

ciudad muy innoble y desdeñable, es en la actualidad, por la gran confluencia de gente, uno de los focos más célebres del tráfico comercial de toda Italia. Más aún, el inventor de la famosa Escala de Spalato (el más firme y sólido puerto de tránsito de Venecia), fue un judío que por esta invención trasladó a esa ciudad las transacciones de gran parte del Levante³⁰. Esto mismo es igualmente visto hoy en día incluso en Niza y en otros innumerables lugares, tanto en Europa como en Asia.

II. La nación de los judíos está dispersa por todo el mundo entero, siendo esto un castigo que Dios les ha impuesto por sus idolatrías (vid. Deuteronomio 28, 69; Ezequiel 20, 23; Nehemías 1, 8; Salmos 107, 27) y por otros pecados suyos sus familias sufren el mismo naufragio. Ahora en esta dispersión nuestros antepasados, escapando de la Inquisición española, algunos recalaron en Holanda, otros fueron a Italia y otros se dirigieron a Asia; y se dan créditos unos a otros con tanta facilidad, que por medio de esto llevan las transacciones comerciales adondequiera que están, con todos ellos comerciando y teniendo perfecto conocimiento de toda clase de dineros, diamantes, cochinilla, índigo, vinos, aceites y otros productos que sirven de un lugar a otro, especialmente manteniendo correspondencia con sus amigos y parientes, cuyas lenguas comprenden; enriquecen largamente a las tierras y países extranjeros donde viven, no sólo con lo que es requerido y necesario para la vida del hombre, sino también con lo que puede servir de ornato a su condición social. De este comercio se desprenden por lo común cinco importantes beneficios:

30 El judío portugués Daniel Rodriga (1549-1603) ideó la escala en Split para redirigir desde Venecia el comercio de Europa septentrional con el Imperio Otomano. Así reforzó también los lazos entre las comunidades judías de la costa mediterránea oriental (Venecia, Narenta, Split, Ragusa, Durazzo, Valona y Salónica).

1. El aumento de los peajes y aranceles públicos al entrar y salir del lugar.
2. El traer y llevar mercancías de países remotos.
3. El abaratamiento en gran medida de materiales como la lana, la piel, los vinos, y las joyas, los diamantes, las perlas y mercancías similares para todos los artesanos.
4. La venta y exportación de muchas clases de manufacturas.
5. El comercio y la venta recíproca por mar, que es la base para la paz entre naciones vecinas, y de gran provecho para sus propios ciudadanos.

III. Esta razón es la más sólida, cuando vemos que no sólo la nación judía que vive en Holanda e Italia comercia con sus propios excedentes, sino también las riquezas de muchos otros de su propia nación, amigos, parientes y conocidos que, no obstante, viven en España y les envían su dinero y los bienes que tienen en sus manos, y se contentan con una pequeña porción de sus propiedades con el fin de que estén seguros y libres del peligro que pueda sobrevenirles en caso de que caigan bajo el yugo de la Inquisición, por lo que no sólo sus bienes, sino a menudo también sus vidas, están en peligro.

IV. El amor que los hombres ordinariamente profesan a su propio país y el deseo que tienen de terminar sus vidas donde han tenido su principio es la causa de que la mayoría de los extranjeros, habiendo obtenido riquezas en la tierra forastera donde viven, estén comúnmente presos del deseo de regresar a su solar nativo y gozar allí de sus propiedades en paz. De igual modo que fueron una ayuda para los lugares donde vivieron y negociaron mientras allí estuvieron, cuando parten de allí, se llevan todo consigo y los despojan de su riqueza, al transportar todo a su país nativo. Mas con los judíos el caso es bien distinto, pues donde los judíos son una vez recibidos amablemente, toman la firme resolución de no mar-

charse nunca de allí viendo que no tienen lugar alguno suyo propio, y por eso tienen siempre consigo sus bienes donde viven, un pago perpetuo por todos los beneficios. Estas razones prueban claramente que, siendo propio de los ciudadanos de populosos y ricos países buscar su descanso y comodidad adquiriendo tierras y justas posesiones de las que vivir, muchos de ellos, aborreciendo el comercio, aspiran a títulos y dignidades, por lo cual, de todos los extranjeros en cuyas manos se halla de ordinario el tráfico, no hay ningunos tan provechosos y beneficiosos para el lugar donde negocian y viven como la nación de los judíos. Y viendo que entre el pueblo de Europa algunos de España poseen las principales riquezas, esas naciones vecinas donde los judíos encuentren libertad para vivir con arreglo a sus propias leyes judaicas muy fácilmente acarrearán para sí mismas ese beneficio por medio de la laboriosidad de nuestra nación y su mutua correspondencia. De aquí resulta, pues, si le place a Vuestra Alteza, que la nación judía, aunque diseminada por todo el mundo, no es un pueblo despreciable, sino una planta digna de ser plantada en todo el mundo y recibida en ciudades populosas; que, siendo árboles de sabrosísimo fruto y provecho, deberían plantarla en aquellos lugares que están más seguros de peligro para ser siempre muy favorecidos con leyes y privilegios o prerrogativas, protegidos y defendidos con las armas. Un ejemplo de esto lo tenemos en nuestro tiempo. Su Majestad, el Ilustre Rey de Dinamarca, los invitó con privilegios especiales a establecerse en Gluckstadt³¹; el Duque de Saboya, en Niza de Provenza³²;

31 Christian IV (1577-1648) fundó la ciudad de Glückstad (Lykstadt en danés) en la margen derecha del Elba, 45 Km. al noroeste de Altona. Por una carta del 25 de noviembre de 1622 invitó a los judíos sefardíes a establecerse en ella, y así lo hicieron familias sefardíes residentes en Ámsterdam, Hamburgo, Francia y Salé (Marruecos).

32 Carlos Manuel I (1562-1630) y Carlos Manuel II de Saboya (1634-1675) favorecieron a Niza y declararon puerto franco el de Villefranche-sur-Mer, cercano a Niza, adonde invitaron a establecerse a emprendedores extranjeros.

y el Duque de Módena en Reggio³³, permitiéndoles tales condiciones y beneficios como nunca les fueron acordados por ningún otro príncipe, según parece por la copia de esos privilegios, que tengo en mis manos. Pero, suponiendo que sería un tema de extensión demasiado larga hacer una relación de todos los lugares bajo cuyos príncipes viven los judíos, únicamente hablaré con brevedad de las dos tribus de Judá y Benjamín. Éstas tienen cuatro sinagogas en Cochín (India), una de los judíos de color blanco y tres de los de color leonado, y son muy favorecidos por el rey. En el año 1460 murió Samuel Castoel, gobernador de la ciudad y agente real, y le sucedió en su puesto su hijo David Castoel³⁴. En Persia hay un gran número de judíos, y viven a su manera libremente. Entre ellos también los hay que gozan de favor y gran respeto ante el rey y que viven allí espléndidamente. Hace algunos años fue virrey Eleazar Huza, y ahora, si todavía vive, David Ian³⁵. En el año 1636 el sultán Amarat³⁶ se apoderó de Bagdad y, al pasar

33 Francisco I d'Este (1610-1658) invitó a familias judías a establecerse en Reggio Emilia. Al menos 50 familias sefardíes aceptaron su ofrecimiento.

34 De ninguno de ellos he hallado referencias. Los judíos llegaron a Cochín (costa de Malabar, al sur de la India, actual estado de Kerala), en el siglo VI a.e.c., Benjamín de Tudela los menciona en su libro del siglo XII. Algunas familias sefardíes se afincaron allí en el siglo XVI. Vid. RAMACHANDRAN, R. (2005): *History of Medieval Kerala*; New Delhi: Pragati Publications. Tras la independencia de la India en 1948, muchos han emigrado a Israel o a Australia. Vid. PEREYRA DE PAIVA, M. (1687): *Notisias dos Judeos de Cochim*; Amsterdam: Vri Levi; KATZ, N. (2005): *Who are the Jews of India?*; Berkeley-Los Angeles - London: University of California Press.

35 Tampoco he encontrado referencias de estos personajes. El primero sirvió tal vez a Abbas I El Grande (1571-1629), con quien Felipe III intercambió embajadas. Supongo que el segundo vivió bajo Safi I (1611-1642), pues su hijo y sucesor Abbas II (1633-1666) persiguió a los judíos e intentó convertirlos a la fuerza al islam. Vid. SHARSHAR, H. (2002): *Esther's Children: A Portrait of Iranian Jews*. Beverly Hills – Philadelphia: The Graduate Society Foundation, in association with the Jewish Publication Society.

36 Amurates o Murad IV (1612-1640), último sultán que comandó un ejército en campaña y extendió el Imperio.

a todos por la espada, ordenó que no se tocara a los judíos ni a sus casas, y, además, les exoneró de la mitad del tributo que tenían que pagar al rey persa. Pero el principal lugar donde viven los judíos es el Imperio Turco, donde algunos de ellos viven con gran fortuna incluso en la corte del Gran Turco en Constantinopla, por razón de que no hay ningún virrey o gobernador o pachá que no tenga un judío que le lleve sus asuntos y esté a cargo de sus propiedades. De aquí resulta que en poco tiempo han crecido hasta ser señores de grandes rentas, y con mucha frecuencia doblegan las mentes de los notables en los asuntos más graves del gobierno. El mayor virrey de toda Europa es el Pachá de Egipto. Por disposición del reino, este Pachá siempre lleva consigo un judío con el título de tesorero de todas las rentas de aquel gobierno, el cual recibe sacos llenos de dinero, los sella y se los envía al monarca. Este hombre se hace muy rico en breve tiempo, pues, al estar junto al Pachá, por sus manos son vendidos y entregados los veinticuatro gobiernos de aquel Imperio, y gestionados todos los demás negocios. El que ostenta ese puesto actualmente se llama Abraham Alhula³⁷. El número de judíos residentes en este reino del Gran Turco es muy grande, y suma muchos millones. Sólo en Constantinopla hay cuarenta y ocho sinagogas y en Salónica treinta y seis, y más de ochenta mil almas judías únicamente en ambas ciudades. El primer rey les dio grandes privilegios que disfrutaban hasta este día, pues, además de la libertad que tienen por todas partes de comerciar con tiendas abiertas, de desempeñar cualquier oficio y de poseer cualquier bien, tanto mueble como inmueble, también les otorgó la potestad de juzgar todas las causas civiles entre ellos con

37 No he hallado referencias de este personaje. Egipto, conquistado por Selim I en 1517, fue una provincia muy difícil de gobernar para los otomanos. De 1652 a 1656, es decir, en el tiempo de ser publicado este escrito, ejercía como pachá de Egipto Haseki Mehmed Abu'l Nur, que también fue gobernador de Damasco, Bagdad y Alepo.

arreglo a sus propias leyes. Más aún, están exentos de ir a la guerra y los soldados no han de ser hospedados en sus casas, y la justicia no puede apoderarse de nada a la muerte de alguien que no dejara heredero de su propiedad, en todo lo cual son preferidos por encima de los propios turcos. Por este motivo, en algunas ciudades pagan al Sultán tres patacones, y en otras, dos y media por cada 25'293 metros cuadrados³⁸. En este estado algunos judíos han alcanzado grandes fortunas, como Yosef Nassi³⁹, a quien Amato Lusitano⁴⁰ dedicó sus *Centurias* quinta y sexta, y que fue hecho Duque de Naxos, Conde de Andros, señor de Milo y de las siete islas por el sultán Selim; y Jacob ben Yaesh⁴¹, que fue hecho gobernador de Tiberias por el sultán Murad⁴². De igual manera, otros fueron exaltados a grandes y eminentes dignidades, como Salomón

38 El patacón era una antigua moneda de plata de una onza o de cobre de dos cuartos. Vid. MATEU Y LLOPIS, F. (1946): *La moneda española. Breve historia monetaria de España*; Barcelona: Alberto Martín. La medida de 25'293 metros cuadrados se llama en inglés *square rod* o *square pole*. En el texto aparece *pole*. Vid. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/weight#table> .

39 João Miques o Joseph Nasi (1524-1579), sobrino de Beatriz de Luna (Gracia Nasi), con la que en 1554 emigró a Estambul. Selim II (1524-1574) le concedió los títulos citados en el texto y el tratamiento de *muterferik* (caballero imperial). Vid. ROTH, C. (1940): *The House of Nasi, the Duke of Naxos*. New York: Greenwood Press Publishers; y (1948) *The House of Nasi. Doña Gracia*. Philadelphia: The Jewish Publication Society.

40 Amato Lusitano o João Rodrigues (1511-1568), criptojudío portugués que se doctoró en Medicina en Salamanca y vivió en Amberes, Italia y Salónica, donde murió. Escribió siete tomos de *Curatationum medicinalium centuriae* (1551-1564), cada uno de los cuales incluye cien casos clínicos expuestos con afán didáctico.

41 Francisco Mendes o Jacob ibn Yaish fue un médico criptojudío portugués que vivió en Madrid, Florencia, París y Londres. Luego se estableció en Estambul, en la corte de cuyo sultán reemplazó al fallecido Joseph Nasi. Vid. BEN-NAEH, Y. (2008) *Jews in the Realm of the Sultans*. Tübingen: Mohr & Siebeck.

42 Amurates III o Murad III (1546-1595). Los sultanes otomanos animaron a los judíos sefardíes expulsados de España a establecerse en Palestina, y algunos eligieron Tiberias, cuyos impuestos estaban cedidos a Doña Gracia Nassi.

Rofe⁴³, que fue enviado como embajador a Venecia, donde ratificó el último tratado de paz con mandato de Murad. En Alemania también vive una gran multitud de judíos, especialmente en Praga, Viena y Frankfurt, muy favorecidos por el más indulgente y gracioso emperador⁴⁴. Allí son una nación no muy finamente vestida por razón de su pésima indumentaria; sin embargo, a pesar de esto, no faltan entre ellos personas de altura. El emperador Matías ennobleció a Mordechai Maisel y a Fernando Jacob bar Seba⁴⁵. Pero un número de judíos aún mayor se halla en el reino de Polonia, Prusia y Lituania, bajo cuya monarquía tienen jurisdicción para juzgar entre ellos todas las causas, tanto civiles como criminales, y también poseen sus propias grandes academias⁴⁶. Las principales ciudades donde viven nuestra nación son Lublin y Cracovia, donde hay un judío llamado Isaac Iecells que construyó una sinagoga que le costó cien mil francos y vale muchas toneladas de oro⁴⁷. Hay en este lugar tan incontable número de judíos que, aunque los cosacos mataron a más de ciento ochenta

43 Salomón ben Natán Asquenazi (ca. 1520-1602), médico y negociante nacido en Udine y activo en Italia, Polonia y el Imperio Otomano. Enviado por el visir Sokollu, negoció la paz entre los turcos y los venecianos en 1574.

44 Alude a Fernando III (1608-1657), que trató de compensar a los judíos por los altos tributos impuestos a ellos para pagar las guerras del Imperio.

45 Mordechai Marcus Meisel o Maisel (1528-1601), uno de los sostenes económicos del Imperio Austriaco, fue un filántropo de Praga, a cuya judía comunidad donó una célebre sinagoga. Jacob Batsheba Bassevi von Treuenberg (1570-1634) fue un financiero judío que ayudó a los emperadores Rodolf II, Matías y Fernando II, por lo que recibió el título *von Treuenberg* y el permiso para emprender cualquier tipo de negocio en el Imperio.

46 Eran famosas las academias rabínicas de Cracovia, Poznan, Lublin y Vilna entre otras.

47 Extraña escritura del nombre del banquero Israel ben Yosef Isserles, nieto de Moseh Averbach de Regensburg, que construyó en memoria de su difunta esposa Malkah la sinagoga que lleva el nombre de su hijo, el Remah (Moseh Isserles de Cracovia, ca.1525-1572), famoso por su comentario y apostillas al *Šulḥan 'Aruḳ* de Yosef Caro.

mil de ellos en las últimas guerras, todavía se cree que siguen siendo en la actualidad más de los que salieron de Egipto con Moisés⁴⁸. En ese reino todo el comercio está en manos de los judíos; los cristianos son o bien nobles o bien villanos y tenidos por siervos. En Italia son generalmente protegidos por todos los príncipes. Su principal residencia está en la muy famosa ciudad de Venecia, de modo que tan sólo en esta ciudad poseen unas mil cuatrocientas casas, y allí son tratados con mucha cortesía e indulgencia. Muchos otros viven en Padua y Verona, otros en Mantua, y también muchos en la misma Roma. Por último, los hay diseminados acá y allá por las principales ciudades de Italia, donde viven con muchos privilegios especiales⁴⁹. En el gobierno del gran ducado de Toscana son tratados muy graciosa y bondadosamente por su príncipe⁵⁰, ostentando la potestad –garantizada por él– de sus propios asuntos judiciales y de juzgar en todas las causas, tanto civiles como criminales, además de muchos otros privilegios, de los cuales tengo copias a mano. Las ricas e ilustres familias que han florecido en estos países son muchas, como los Forti⁵¹, que, siendo tres hermanos, compartían más de sete-

48 Alusión a las matanzas perpetradas entre 1648 y 1657 por los cosacos mandados por el caudillo Bogdan Chmielnicki, en las que hubo un elevado número de víctimas judías. Vid. WEINRYB, B. D. (June 1977), "The Hebrew Chronicles on Bohdan Khmel'nyts'kyi and the Cossack-Polish War", *Harvard Ukrainian Studies* 1,2; pp. 153-177. Según Números 1, 45-46 el número de israelitas en edad militar que salió de Egipto ascendía a 603.550, lo que supondría aproximadamente unos dos millones y medio de personas.

49 El panorama de la judería italiana no era tan idílico como el descrito, pues sus 30.000 integrantes del siglo XVII vivían reclusos en guetos repartidos por setenta localidades italianas, no podían ejercer sin restricciones más profesión liberal que la Medicina, en todas partes debían asistir a los sermones que los frailes católicos predicaban para lograr su conversión y para salir de la ciudad donde vivían necesitaban permisos especiales.

50 Fernando II de Médici (1610-1670), amante de las artes, las letras y las ciencias.

51 El texto dice literalmente *Thoraces* (los tórax), que en hebreo es *Ḥazim*,

cientas mil coronas. En Ferrara estaban los Villas, cuya fortuna era superior a las doscientas mil coronas. El señor Joseph de Fano, marqués de Villimpenta⁵², fue un hombre muy respetado por todos los príncipes de Italia, y era llamado por ellos el hacedor de la paz y apaciguador de todas las tensiones, porque él, por su autoridad y mediación era empleado para apaciguar todas las tensiones y querellas que se suscitaban entre ellos. Don Daniel Rodriga, por su prudencia y otras buenas cualidades, fue enviado en el año 1589 a Dalmacia por el Excelentísimo Senado de Venecia para apaciguar aquellos tumultos y escándalos originados por los comerciantes judíos levantinos en Spalato, lo que llevó a cabo muy eficazmente, logrando que todas las mujeres y niños que estaban encerrados como prisioneros fueran puestos en libertad. También llevó a feliz término muchas otras cosas muy oportunamente, finalidad para la que había sido enviado⁵³.

Alfonso II, duque de Ferrara⁵⁴, mandó llamar a su embajador ante la Majestad Imperial, un tal Abraham de Bondi⁵⁵, para pagar y saldar la investidura de los estados de Módena

término fácil de asociar a *Hazaqim*, (fuertes). Con este apellido he encontrado a Baruk Uzziel ben Baruk Forti o Hazketto (?-1571), rabino en Mantua y Ferrara. Editó el *Ma'yene ha-Yeshu'ah* en 1551 con una biografía de su autor, Isaac Abravanel.

52 Joseph Fano (1550-1630) fue fiel servidor de los duques de Ferrara y Mantua, lo que le valió ser nombrado Marqués de Villimpenta y convertirse en el primer judío ennoblecido en Europa. En el texto figura *Marquis of Villependi*.

53 Daniel Rodriga (1549-1603), judío portugués que ideó la escala en Spalato para redirigir desde Venecia el comercio de Europa septentrional con el Imperio Otomano. Además, reforzó los lazos entre las comunidades judías de la costa mediterránea centro-oriental (Venecia, Narenta, Split, Ragusa, Durazzo, Valona y Salónica). Vid. DI LEONE LEONI, A. - LOPES ANDRADE, A. M. (2006), "Daniel Rodriga, um dos grandes protagonistas das Nações Portuguesas do Mediterrâneo", *Revista Portuguesa de História XXXVIII*, pp. 219-263.

54 Alfonso II d'Este (1533-1597).

55 Miembro de una familia de rabinos y médicos cuyo nombre traduce el hebreo *Yom Tob*.

y Reggio. De igual modo, el príncipe de Sassuolo⁵⁶ y el Marqués de Scandiano⁵⁷ contaron entre sus agentes con hombres de nuestra nación. En los reinos bárbaros también vive un gran número de judíos, quienes son muy cruel y vilmente utilizados por las naciones bárbaras, excepto en la corte y la casa real de Marruecos, donde tienen su *nagid*⁵⁸ o príncipe que los gobierna y es su juez, y que se llama en estos días Moisés Palache⁵⁹. Antes de él estuvo en la misma corte esa noble familia Rute⁶⁰, que tenía poder y jurisdicción de toda clase de pena, exceptuadas la perpetua y la de muerte.

En los Países Bajos los judíos son también recibidos con gran caridad y benevolencia, especialmente en la muy renombrada ciudad de Ámsterdam, donde hay no menos de cuatrocientas familias; la experiencia atestigua suficientemente cuán gran cantidad de comercio y negocio atraen a esta ciudad. Tienen allí no menos de trescientas casas de su propiedad, poseen una buena parte de las Compañías de Indias Occidentales y Orientales⁶¹; sin embargo, tienen que alcanzar un enorme

56 Ciudad de Emilia-Romagna a 17 Km. de Módena, perteneciente entonces al Ducado de Ferrara. El texto dice *Sasol*.

57 Ciudad de Emilia-Romagna cercana a Reggio Emilia, parte del Ducado de Ferrara. El texto dice *Scandia*.

58 *Nagid* (príncipe o dirigente) era el título honorífico del máximo representante de los judíos en los países islámicos.

59 Destacado miembro de la familia sefardí Palache (Palacios), estudió lenguas en la universidad holandesa de Leiden y fue intérprete, secretario y embajador del rey de Marruecos hasta su muerte (después de 1650).

60 En el texto figura *Ruthes*. Familia de expulsados sefardíes oriundos de Rute (Córdoba) y establecidos en Fez. Jacob Rute fue comerciante de grano, vendedor de armas y traductor en la segunda y tercera décadas del siglo XVI.

61 La Compañía Holandesa de las Indias Orientales, primera multinacional del mundo, fue fundada en 1602 y obtuvo del Gobierno el monopolio comercial en Asia. Durante dos siglos alcanzó un gran volumen de negocios y repartió enormes dividendos hasta su bancarota y disolución en 1799. A su vez, la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales fue una empresa de marina mercante que operó de 1621 a 1791. El Gobierno le concedió el monopolio

volumen de negocio para ganar siquiera un penique de cada libra flamenca por todos los artículos que entran, y otro tanto de nuevo por todo lo que sale de esta ciudad. Además, lo que pagamos anualmente de las rentas que obtenemos de la Compañía de las Indias Orientales para el mantenimiento y sostén de los pobres de nuestra sinagoga es un dinero que ordinariamente llega cada año a una suma cercana a doce mil francos. De ello se puede fácilmente colegir qué impresionante volumen de negocio es el que mueven y qué beneficio deben acarrear sus necesidades a esta ciudad.

De igual modo, en Hamburgo, una ciudad famosísima de Holstein (Alemania), viven un centenar de familias protegidas por el burgomaestre, aunque molestadas por el pueblo. Allí residen don Duarte Nunes d'Acosta, cónsul de Su Majestad, el Rey de Portugal⁶²; Gabriel Gomes⁶³, agente de Su Majestad, el Rey de Dinamarca⁶⁴; David de Lima⁶⁵, joyero de este mismo monarca; y Enmanuel Boccato Rosales, ennoblecido por el Emperador e investido conde palatino⁶⁶.

comercial en las Antillas Holandesas y jurisdicción sobre la participación neerlandesa en el comercio de esclavos. Podía operar entre África Occidental (del Trópico de Cáncer al Cabo de Buena Esperanza) y América, incluyendo el Océano Pacífico y la parte oriental de Nueva Guinea.

62 Jacob Curiel de Hamburgo (1585-1664), miembro de una familia criptojudía portuguesa, comerciante y representante del rey Juan IV de Portugal (1604-1656).

63 Judío portugués al servicio de Federico III de Dinamarca (1609-1670).

64 Miembro de una familia sefardí a la que el citado Federico III pidió prestadas grandes sumas de dinero, lo mismo que a Diego Teixeira de Mattos.

65 Perteneciente a una familia sefardí activa en el norte de Alemania en aquella época.

66 Llamado Jacob Hebreus Rosales (1588-¿1668?), nació en Lisboa, estudió Medicina y Matemáticas en la Universidad de Montpellier, y vivió en Ámsterdam, Hamburgo y Livorno, donde murió. Recibió el título de conde palatino por parte del emperador Fernando III. Médico y reputado astrónomo, amigo de Galileo Galilei, se le deben publicaciones diversas como *Status Astrologicus sive Anacephalæosis da Monarchia Lusitana* (Lisboa 1624), poema de 133 octavas en

En todos estos lugares todos los judíos viven de algún modo como comerciantes, y ello sin perjuicio alguno para los autóctonos, pues los autóctonos, especialmente los que son más ricos, se construyen casas y palacios, compran tierras y bienes raíces, aspiran a títulos y dignidades, y buscan su descanso y contento de esa manera⁶⁷. Mas los judíos no aspiran a nada más que a consolidarse en su modo de comerciar, y, empleando así sus capitales, obtienen el beneficio de su trabajo entre muchos y variados autóctonos, a los que enriquecen por el producto de su actividad. De ahí que sea fácil juzgar el provecho que príncipes y repúblicas recogen otorgando libertad de culto a los judíos y concediéndoles algunos privilegios especiales en sus países como árboles que ofrecen tan excelentes frutos. Así que si un príncipe, mal aconsejado, los expulsa de su tierra, otro, sin embargo, los invita a la suya y les concede su favor. De ahí podemos ver cumplida a la letra la profecía de Jacob (Génesis 49, 10): *No se apartará el cetro de Judá hasta que venga el Mesías*. Y esto bastará en lo relativo al provecho de la nación judía.

CUÁN FIEL ES LA NACIÓN DE LOS JUDÍOS

La fidelidad de vasallos y súbditos es una cosa que los príncipes estiman sobremanera, pues de ella depende la conservación de sus dominios en paz y en guerra. En este punto, en mi opinión, deben mucho a la nación de los judíos por razón de la fidelidad y lealtad que muestran a los potentados que los reciben y protegen en sus países. Dejando a un lado las historias de los Ptolomeos⁶⁸, reyes de Egipto que por aquel

portugués con traducción latina dedicado a Felipe III y otros príncipes.

67 Hasta aquí el grueso del texto inspirado por o tomado de Luzzatto. Queda un párrafo más adelante. Vid. nota 77.

68 La dinastía ptolemaica gobernó Egipto desde el 305 a.e.c. (Ptolomeo I) hasta el 30 a.e.c. (Ptolomeo XV). Como señala el autor, se sirvieron de los judíos

entonces no confiaron la custodia de sus personas, ni la guarda de sus plazas fuertes, ni los asuntos más importantes de su reino a ninguna otra nación con más satisfacción que a los judíos, las heridas de Antípatro⁶⁹, mostradas a Julio César en prueba de su lealtad, y las exigentes tablas de nuestros antepasados son testigos lo suficientemente elocuentes entre los romanos de su fidelidad mostrada ante ellos. En España, los judíos de Burgos, como declaran las crónicas, mostraron la misma fidelidad muy generosamente en los tiempos de don Enrique, quien, habiendo dado muerte a su hermano, el rey don Pedro el Cruel, se hizo dueño de todos sus reinos y sometió a obediencia a todos los grandes y al pueblo de España. Sólo los judíos de Burgos se negaron a obedecerle, fortificados dentro de la ciudad y diciendo que Dios nunca habría permitido que negaran obediencia a su señor natural, don Pedro, o a sus sucesores legítimos, una constancia que el prudente rey don Enrique estimó muchísimo, diciendo que tales vasallos como aquellos eran dignos de mucho aprecio por reyes y grandes, viendo que mostraron mayor respeto a la fidelidad que debían a su rey, aun vencido y muerto, que a la presente fortuna del vencedor; y, poco tiempo después, se sometieron recibiendo muy honorables condiciones⁷⁰.

En España (como puede verse en Mariana), por la misma fidelidad muchos judíos fueron nombrados gobernadores del reino y tutores de los hijos de nobles a la muerte de sus padres junto con otros miembros de la nobleza⁷¹. Las Crónicas de los

para la administración de sus dominios.

69 Antípatro de Idumea, padre de Herodes el Grande, envenenado en el año 43 a.e.c. Julio César le hizo ciudadano romano y procurador de Judea porque le socorrió cuando estaba asediado en Alejandría en el año 47 a.e.c.

70 Pedro I (1334-1369) y su hermanastro Enrique II (1334-1379) sostuvieron una larga guerra civil en disputa del reino de Castilla, hasta la muerte del primero en Montiel.

71 La lista es extensa; se inicia en tiempos de Alfonso VI (1040-1109) con el médico toledano Yosef ha-Nasí' Ferruziel, apodado Cidiello, para cerrarse a fines

Xarifes⁷², dedicadas a Felipe II, rey de España, consideran ejemplo de gran fidelidad y virtud cómo el levantamiento de los Jerifes contra los Meriníes, a los que mataron y despojaron del reino, causó tanto dolor a Samuel Alvalensi⁷³, uno de los judíos expulsados de España, muy favorecido por el rey de Fez, descendiente de la Casa de los Meriníes, que, uniéndose a otros magistrados y súbditos de los Meriníes, armando algunos barcos y erigiéndose en capitán de todos ellos, se presentó de repente con cuatrocientos hombres y se lanzó de noche contra el ejército de los Jerifes, que eran más de tres mil hombres que asediaban Ceuta, y, sin perder un solo hombre, dio muerte a más de quinientos de ellos y les forzó a levantar el sitio.

Muchos ejemplos similares pueden aducirse de tiempos pasados; pero para nuestro presente y tiempos modernos no hay ningún ejemplo tan evidente como en el año 1630 en el asedio de Mantua por el Emperador, donde los judíos lucharon muy valientemente y la tomaron de sus habitantes⁷⁴.

del siglo XV con Abraham Senior (Fernán Pérez Coronel) y su yerno, Me'ir Melammed (Fernán Núñez Coronel). Entre ellos sólo citaré a Moisés Arragel de Guadalajara (siglo XV), que tradujo la Biblia Hebrea al castellano para don Luis González de Guzmán (¿?-1443), maestre de Calatrava.

72 *Relacion del origen y sucesso de los xarifes, y del estado de los reinos de Marruecos, Fez, Tarudáte, y los demás, que tienen usurpados* compuesta por Diego de Torres; Sevilla, 1586. Jerife (del árabe *šarīf* = respetable) es todo descendiente de Mahoma.

73 Nacido antes de la expulsión de Sefarad, se estableció con su familia en Fez y fue el favorito del rey Abu Said. Los *Banu Marin*, benimerines o meriníes fueron un grupo bereber zenata que de 1244 a 1465 rigió el este del Magreb y zonas de Andalucía occidental. En el año 1554 los jerifes de la dinastía saadí se apoderaron de sus dominios, que gobernaron hasta 1659, cuando el jerife alauita Mulay Alí se hizo con el control de todo Marruecos e inició la dinastía reinante en el país. Vid. CÁNOVAS DEL CASTILLO, A. (1860): *Apuntes para la historia de Marruecos*; Madrid: Imprenta de La América; ABITBOL, M. (2009): *Histoire du Maroc*; Paris: Perrin.

74 Operación dentro de la Guerra de Sucesión de Mantua (1628-1631), que

Como igualmente en el señorío de Brasil, donde la misma hazaña fue realizada, pues uno de la misma nación, un holandés, habiendo entregado El Cabo⁷⁵ a los portugueses, en nuestra nación se encontró no sólo lealtad, sino también tal discreción que si se hubiera aceptado su consejo, el asunto no habría adelantado tanto.

Esto puede ser visto más claramente, sin embargo, al ser expulsados de Castilla en los días de Fernando e Isabel. Su número en ese tiempo se suponía que era de medio millón de hombres, entre los cuales había muchos de gran valor y valentía (como Don Isaac Abravanel, consejero de estado, relata) y, sin embargo, entre tan gran número no se halló un solo hombre que emprendiera levantar una partida para liberarse de esa desgraciadísima expulsión. Un signo evidente de la propia y natural resolución de esta nación y su constante obediencia a sus Príncipes⁷⁶.

enfrentó a los Habsburgo con Francia tras la extinción de la línea principal masculina de la familia Gonzaga. La entrada de Suecia en la Guerra de los Treinta Años hizo que los Habsburgo aceptaran al francés Carlos de Nevers como duque de Mantua. La guerra concluyó, pues, con el triunfo de Francia y la derrota de los Habsburgo. Vid. FERNANDEZ ÁLVAREZ, M. (1955): *Don Gonzalo Fernández de Córdoba y la guerra de sucesión de Mantua y del Monferrato (1627-1629)*; Madrid, C.S.I.C.

75 Debe de referirse a Cabo San Agostinho, en el estado de Pernambuco, dentro de la zona de influencia de Recife. De 1630 a 1654 Holanda estuvo en posesión de buena parte del nordeste de Brasil, colonia a la que se denominó Nueva Holanda. La reconquista portuguesa de Recife se basó en las victorias de las batallas de Guararapes (1648 y 1649), que obligaron a los holandeses a concentrarse en Recife, tomada tras intensos combates en enero de 1654. Vid. BOXER, C. (1957): *The Dutch in Brazil, 1624-1654*. Oxford, The Clarendon Press.

76 El 31 de marzo de 1492 los Reyes Católicos promulgaron en Granada sendos edictos, uno Castilla y otro para Aragón decretando la expulsión de los judíos de sus dominios. El número de los expulsados se ha estimado en una horquilla comprendida entre 50.000 y 200.000. Las cifras difieren entre unos autores y otros, desde los 200.000 de Beinart (*The Expulsion of the Jews from Spain*. Oxford-Portland, 2002, p. 290) a los 70.000-80.000 de Julio Valdeón (*La magnificencia de un reinado*. Madrid, 2004; p. 74), pasando por los 100.000-120.000 de Isaac Baer

La misma afección está confirmada por la inviolable costumbre de todos los judíos dondequiera que vivan, pues en cada sábado o día festivo en todas partes están habituados a rezar por la seguridad de todos los reyes, príncipes y autoridades bajo cuya jurisdicción viven, deber al cual están ligados por los Profetas y los Sabios del Talmud. De la Ley, como [está consignado] por Jeremías, cap. 29, vers. 7: *Buscad la paz de la ciudad adonde Yo os he desterrado, y rezad por ella al Señor, pues en su paz gozaréis de paz*. Habla de Babilonia, donde los judíos eran cautivos en aquel tiempo⁷⁷. Del Talmud orden 4. [Neziqin] folio 4. 'Abodah Zarah, hoja a: *Rezad por la paz del reino, pues si no hubiera temor al reino, los hombres se devorarían vivos uno a otro, etc*⁷⁸. De la continua y nunca rota costumbre de los judíos dondequiera que estén en el sábado u otras fiestas solemnes, tiempo en el que todos los judíos de todos los lugares acuden juntos a la sinagoga: tras la bendición de la Santa Ley, antes de que el ministro de la sinagoga bendiga al pueblo de los judíos, con voz alta bendice al príncipe del país bajo el cual viven, para que todos los judíos puedan oírlo y digan "Amén". Las palabras que usa son éstas, como puede verse en el libro impreso de los judíos: *El que da la salvación a los reyes y el dominio a los señores, el que libró de la espada del enemigo a su siervo David, el que hizo un camino en el mar y una senda en las aguas impetuosas, bendice y guarda, preserva y rescata, exalta y engrandece y levanta cada vez más alto, nuestro Señor*. [Y entonces los nombres: el Papa, el Emperador, el Rey, el Duque o cualquier otro Príncipe bajo el cual los judíos viven, y añade:] *El*

(*Historia de los judíos en la España cristiana*. Madrid: Altalena, 1981; vol. 2, p. 650). En su día, don Isaac Abravanel dio 500.000 en su *Ma'ayane ha-Yěšu'ah* y 300.000 en la introducción a su comentario a los libros de los Reyes. Este es un último párrafo con deuda hacia Luzzatto; vid. Nota 68.

⁷⁷ Deportados en el 586 a.e.c. por Nabucodonosor II (630-562 a.e.c.).

⁷⁸ 'Abodah Zarah 4a. Este dicho de Rabbí Hananiah también figura en la Misnah ('Abbot III, 2). En el texto figura *Ord. 4. tract. 4. Abodazara pereq 1*.

*Rey de Reyes lo defienda en su misericordia, haciéndolo feliz y librándolo de todos los peligros y angustia. El Rey de Reyes, por su bondad, alce y eleve su estrella planetaria y multiplique sus días sobre su reino. El Rey de Reyes por sus mercedes ponga en su corazón y en el corazón de sus consejeros y los que le atienden y sirven que nos muestre misericordia a nosotros y a todo el pueblo de Israel. En sus días y en nuestros días esté Judá seguro y more Israel en seguridad, y que el Redentor venga a Israel; y así pueda placer a Dios. Amén*⁷⁹. Estas son las exactas formulaciones, puestas palabra por palabra, que los judíos, por mandato de Dios, recibieron del Talmud, y usan en sus oraciones por los príncipes bajo cuyo gobierno residen. Y por eso los príncipes sabios tienen el hábito de desterrar de sus cortes los informes falsos. Y el sapientísimo R. Simón bar Yohay, en su excelente libro titulado *Zohar*⁸⁰, en la Parasah Pecuday, relata que “Es una tradición recibida del Cielo que los reyes de las naciones de todo el mundo, príncipes y gobernantes que protegen a los judíos en este mundo o les hacen algún bien, ellos mismos gocen de ciertos grados de gloria o eterna recompensa, como, por el contrario, los que han causado algún daño a los judíos sean castigados con algún castigo eterno particular”⁸¹. Como aparece también en Isaías en el último ca-

79 Este libro impreso es el *siddur* u oracional, que viene aumentado para su uso en las solemnidades y entonces se denomina *maḥzor*. La oración recogida en el texto se denomina *Ha-noten tēšu’ah* (El que da salvación) o *Tēfil-lah bi-šēlomah šel malkut* (Plegaria por la paz del reino), y fue incluida en el ritual durante el siglo XIV por el sefardí David Abudarham. Se recita los sábados y festivos antes de devolver el rollo de la Torah al ‘aron ha-qodeš, su tabernáculo. Está formada por fragmentos de Salmos 145, 13 y 144, 10; Isaías 43, 16 y 59, 20; y Jeremías 29, 7.

80 El gran texto cabalístico medieval. Si bien su autoría se atribuye de modo pseudoepigráfico al tannaíta de los siglos I-II e.c. Simón bar Yohay (*Simon Ben-Iochai* en el texto), parece que fue escrito por Moisés de León (1250-1305).

81 A. N. VARADY, “הגותו תְּשׁוּעָה | The Prayer for the Safety of Kings, Princes and Commonwealths, presented by Menasseh ben Israel to Oliver Cromwell (1655)”. Nota 6: The source of Menasseh ben Israel’s paraphrasing is from a section of heikhalot writings in *Zohar Pekudei*, *Zohar II* 267b:8-10. <https://opensiddur.org/prayers/collective-welfare/nation/government/the-prayer-for-the-safety-of->

pítulo⁸². Así veis claramente probada la fidelidad de los judíos hacia sus gobernantes. Ahora bien, que ningún hombre pueda pensar que su expulsión de España y Portugal, procedió de alguna sospecha o culpas de ellos. Yo expondré claramente la razón de tan repentina determinación y lo que han sido los pensamientos de muchos príncipes cristianos al respecto. El asunto fue así: Fernando e Isabel, gobernantes de Castilla, habiendo ganado el reino de Granada, del que tomaron posesión el 5 de enero, resolvieron expulsar a todos los judíos que vivían en sus reinos, y, por eso, el último de marzo promulgaron en la misma ciudad un edicto en el que expresaron: *Que viendo los judíos en sus países seducir a muchos cristianos para que se conviertan en judíos, y especialmente algunos nobles de su reino de Andalucía, que por esta causa los expulsaron bajo onerosísimas sanciones, etc*⁸³. Así que la causa de su expulsión no fue ninguna deslealtad en absoluto⁸⁴. Ahora referiré aquí lo que han pensado entre muchos otros de toda la cristiandad

kings-princes-and-commonwealths-as-presented-in-english-translation-by-menasseh-ben-israel-to-oliver-cromwell-1655/ Es un error, pues se trata de 268a y no de 267b. El texto arameo tal cual puede consultarse en <https://www.sefaria.org/Zohar.2.268a?lang=bi>, y con traducción inglesa figura en <https://www.zohar.com/zohar/Pekudei/verses/933-935>.

82 Vid. Isaías 66, 16-24.

83 El 31 de marzo de 1492 los Reyes Católicos promulgaban en Granada tres edictos, dos de expulsión (uno para la Corona de Castilla y otro para la Corona de Aragón), y otro para aclarar el modo de proceder con los bienes de los judíos. Los tres figuran en diversos libros. Doy como referencia del primero a SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1964): *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid: C.S.I.C.; pp. 391-395; y de los otros dos a CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R. (1991): *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando El Católico; pp. 41-49.

84 Sin descartar como causa de la expulsión de los judíos de España al celo religioso de los Reyes Católicos, la historiografía moderna apunta a que el proceso de construcción del estado moderno exigía una gran cohesión social, que sólo podían garantizar la monarquía autoritaria y la unidad de fe. La pervivencia de las aljamas judías, dotadas de autonomía jurídica y fiscal, constituían una reliquia del feudalismo medieval y un microestado dentro del estado.

un famoso abogado de Roma y Osorio, un excelente y elocuentísimo historiador⁸⁵. En el año 1492 (dice el abogado), siendo rey de España Fernando, llamado el Católico, expulsó de su país a todos los judíos que estaban viviendo allí desde el tiempo de la Cautividad de Babilonia y de Roma, y eran muy ricos en casas y bienes: y eso bajo pena de que, si no se marchaban dentro del término de seis meses, serían confiscados para el Tesoro todos sus casas y bienes, que, como hemos dicho, eran muy grandes. A raíz de lo cual, abandonando el reino de Castilla, muchos de ellos fueron a Portugal, por ser el lugar más cercano. En el año 1497, habiendo una alianza contraída entre los reyes de Castilla y de Portugal, los judíos, a ruego del susodicho rey Fernando, fueron expulsados de Portugal. Mas siendo contra la voluntad de Manuel, rey de Portugal⁸⁶, expulsarlos de su país, resolvió obligarlos a convertirse en cristianos, prometiendo no molestarles nunca, ni en asuntos penales ni en la pérdida de sus bienes; y los eximió de muchas cargas y tributos del reino. Muerto este Manuel, le sucedió en su puesto en el reino de Portugal Juan III⁸⁷, que, incitado por otros, dijo que lo que había hecho su padre, Manuel, concerniente a no molestarles, era de ningún valor porque no vivían como era conveniente, y que, sin la autoridad del Papa de Roma, su padre no podía otorgar ninguna cosa

85 La fuente aquí utilizada a partir de aquí, casi literalmente, es la *Nomología o Discursos Legales* de Immanuel Aboab de Fonseca, 1555-1628, impresa un año después de su muerte en Ámsterdam. En ella no figura el nombre del abogado. Vid. MARCUS, J. (1938): *The Jew in the Medieval World, a sourcebook*, 315-1791; Cincinnati: Sinai Press; pp. 51-55. El Osorio nombrado es el teólogo, filósofo y moralista portugués Jerónimo Osorio de Fonseca (1506-1580), obispo del Algarve, autor de una crónica del reinado de Don Manuel el Afortunado. Vid. Nota 110.

86 Manuel I El Afortunado (1469-1521), yerno de los Reyes Católicos y suegro de Carlos V.

87 Hijo de Manuel el Afortunado y María de Aragón, nació en 1502, accedió al trono en 1521 y falleció en 1557.

tal, causa por la cual él hubiera querido esto para los que vivieran en el país: que se hubiera procedido contra ellos, como contra los moros en Castilla. Y habiendo enviado [emisarios] a Roma para anular dichas promesas, no sólo no le fue concedido, sino, más aún, reprobaron su aparición allí y alabaron y aprobaron las promesas hechas a los judíos por su padre, Manuel, publicando un perdón general a todos los que se hubiera detenido, que eran unos 1500, y a todos se los dejó libres. Bula que fue concedida a Clemente VII por el Consistorio de Cardenales⁸⁸. Posteriormente, el citado rey Juan III envió de nuevo otra vez a solicitar la anterior licencia con tantos duplicados y triplicados, que al final el Papa la concedió. Pero unos pocos días después fue revocada de nuevo con un perdón general a todos los que habían sido detenidos, que eran 12000, con tal determinación, que la misma licencia nunca sería concedida por ser contra todo derecho y razón. Esto turbó muchísimo al rey Don Juan a la vez que a su hermano cardenal, que llegó a ser rey de Portugal él mismo en los últimos días⁸⁹. El gran Paulo III, de la casa Farnesio⁹⁰, [fue] sucesor de Clemente VII. Hubo una petición dirigida al Papa para poder implantar la Inquisición en su reino: el Papa no la concedió diciendo que él no podía y que era una cosa contra la razón y la

88 Clemente VII (1478-1534) promulgó el 7 de abril de 1524 una bula a favor de los convertidos a la fuerza, y otra, llamada *Sempiterno regi*, el 7 de abril de 1533 con una condena parcial al bautismo forzoso de los judíos portugueses y un perdón general a los cristianos nuevos, llamativo dato porque el 17 de diciembre de 1531 en la bula *Cum ad nihil magis* había establecido tribunales inquisitoriales en Évora, Coimbra y Lisboa. Vid. MARCOCCI, G. (2011), "A fundação da Inquisição em Portugal: um novo olhar", *Lusitania Sacra* 23, pp. 17-40. De libre acceso en <https://doi.org/10.34632/lusitaniasacra.2011.5696>.

89 Se trata del cardenal don Enrique de Avís (1512-1580), obispo de Braga, Évora y Lisboa, regente (1557-1568) y luego rey Enrique I de Portugal (1578-1580). También fue cardenal su hermano Alfonso de Avís (1509-1540), arzobispo de Lisboa, primero en establecer los libros de bautismo en una diócesis.

90 Alejandro Farnesio (1468-1549), cardenal obispo de Ostia, que convocaría el Concilio de Trento (1545-1563).

justicia. Muy al contrario, confirmó las promesas hechas por el rey Don Manuel, su padre; y perdonó a todos los delincuentes desde el tiempo de la violencia hasta ese día. Don Juan, al ver esto, envió un embajador al Papa especialmente para ese asunto, pero no pudo obtener nada en absoluto, causa por la cual el rey Juan resolvió rogar al emperador Carlos V, que pasaba por Roma como conquistador sobre los turcos al haber ganado Túnez y La Goleta⁹¹, que en su triunfo tuviera ocasión de solicitar este favor del Papa: que el rey de Portugal pudiera establecer la Inquisición en su reino, siendo una antigua costumbre que los que celebraban el triunfo pidieran del Papa mucho. Habiendo deseado esto el Emperador, el Papa le respondió que no podía hacerlo por razón del acuerdo tomado y las promesas del rey Don Manuel, que él había descubierto por un nuncio apostólico en Portugal en el año 1497, tiempo en el que los judíos fueron forzados y obligados a hacerse cristianos. El Emperador replicó: Que ese pecado caiga sobre él y el príncipe, su hijo, que la Sede Apostólica sea libre de él. Por eso lo concedió el Papa, porque el emperador Carlos V era cuñado del rey Don Juan de Portugal; y, además, trataban en ese tiempo de entrar en mayor afinidad y casar a sus hijos, lo que entonces fue llevado a cabo⁹². Después de que Paulo III concediera esto, hubo un nuevo perdón dado en general a todos los que hubieran sido detenidos hasta ese tiempo, ascendiendo el número a 1800. Pero el rey se negó a cumplir el perdón y a liberar a los presos, el Papa lo tomó muy a mal y para este único asunto envió a su nuncio, monseñor Monte Pali-

91 Carlos V tomó al frente de sus tropas la fortaleza de La Goleta el 14 de julio de 1535 y la ciudad de Túnez una semana después. Posteriormente se desplazó a Sicilia, Nápoles y Roma, donde pronunció un célebre discurso en español ante el Papa y el Colegio Cardenalicio (17 de abril de 1536, lunes de Pascua).

92 Felipe II (1512-1580) y María Manuela de Portugal (1527-1545) se casaron en Salamanca el 13 de noviembre de 1543. La princesa murió cuatro días después de dar a luz su primer y único hijo, Carlos.

ciano⁹³, que desde entonces fue cardenal de la Iglesia de Roma. Y no obedeciendo el rey a pesar de todo esto, hizo el Papa que el Nuncio fijara el perdón en las puertas de las catedrales, y el Nuncio hizo que se abrieran las prisiones y fueron puestos en libertad unos 1800 presos. El que solicitó este asunto a Roma fue el señor Duarte de Paz⁹⁴, caballero de la Orden de San Juan, para buscar al cual fueron mandados a Roma diez hombres disfrazados. Habiéndolo encontrado éstos, le infirieron quince heridas y lo dieron por muerto. Así herido, fue conducido a la casa del señor Filippo Estrozi⁹⁵. Siendo comunicado esto al Papa Paulo III, lo hizo llevar al castillo de Sant Angelo, donde dio orden de que lo curaran noblemente. Ese mismo señor era tenido en gran respeto por el Papa, por todos los cardenales y la Corte entera. Al mismo

93 Así figura en el texto. Se trata de Giovanni Ricci (1498-1574), perteneciente a los entornos de los preladados Giovanni Maria Ciochi del Monte (1487-1555), futuro papa Julio III (1550-1555), y Alejandro Farnesio (1520-1589), sobrino del papa Paulo III. Desempeñó diversas misiones administrativas y diplomáticas, entre ellas la de nuncio del Papa en Portugal desde 1544 a 1550. Obispo desde 1544, Julio III le nombró cardenal en 1551. Actuó como administrador de la diócesis de Montepulciano en 1561 y sirvió de cardenal camarlangero de 1563 a 1564.

94 Curioso personaje (?-1542) que actuó como representante de los marranos portugueses en Roma tras una brillante carrera al servicio de Juan III, que lo había nombrado caballero en 1532. Mediante la intriga y el soborno en la Ciudad Eterna, consiguió en 1532 que Clemente VII abrogara la bula del año precedente *Cum ad nihil magis*, que había establecido la Inquisición en Portugal. En 1533 logró que el Papa promulgara otra bula en la que se absolvía a los relapsos porque su conversión había sido forzada. De Paulo III obtuvo que una nueva bula de 1535 liberase a 1800 criptojudíos de las prisiones portuguesas, lo que indignó a Juan III. En 1536 fue apuñalado por un grupo de enmascarados, a los que consideró sicarios del monarca. Después fue encarcelado por sorpresa en Ferrara. Tras su liberación, emigró a Turquía, donde vivió como judío, si bien se rumorea que abrazó el islam antes de morir.

95 Militar florentino (1541-1582) que, al servicio del Papado, defendió la ciudad de Ancona contra los ataques otomanos. Murió combatiendo en las Azores a una escuadra española al mando del Marqués de Santa Cruz.

tiempo de que este hombre fuera herido, el Emperador Carlos V estaba en Roma con su ejército. Al tiempo que empezó a tratar de este asunto con Clemente VII, viendo [el Papa] la importunidad del rey, emitió una bula y a todos los portugueses de la nación de los judíos les dio permiso para que pudieran ir a vivir en los dominios de la Iglesia, y quien quisiera acudiese a dichos dominios, que tendría libertad de vivir, como al principio, en su fe judía y que en ningún momento se les interrogaría al respecto, sino que de la misma manera que estaban acostumbrados a vivir en Portugal, así vivieran allí. Dicha bula pasó todo el consistorio y, confirmada y recibida por los citados portugueses, algunos de ellos empezaron a marcharse para vivir en Ancona, que es un puerto marítimo más amplio que otros, lo que, sabido por el rey y el cardenal de Portugal, les llevó a que fuera proclamado en todo el reino que, so pena de muerte y pérdida de todos sus bienes, nadie osara partir del reino. Muerto Clemente, en su puesto le sucedió -como hemos dicho- el Papa Paulo III, que confirmó los mismos privilegios. Posteriormente, en el año 1550, murió Paulo III y le sucedió Julio III, que ratificó los susodichos privilegios dados por sus predecesores y la Sede Apostólica de manera inviolable⁹⁶. En esos tiempos hubo muchos doctores que escribieron sobre este tema, entre los cuales los principa-

96 Giovanni Maria Ciochi del Monte (1487-1555), como Julio III fue papa de 1550 a 1555. Mostró buena disposición a los judíos, entre los que eligió a sus médicos, y bajo pena de mil ducados prohibió el bautismo de los niños judíos sin el consentimiento de sus padres. Pero impuso a las sinagogas de los Estados Pontificios una tasa especial de diez ducados para el sostenimiento de la Casa de los Neófitos de Roma, donde se instruían los conversos, y con la bula *Contra Hebræos Retinentes Libros Thalmudis* apremió a los judíos a entregar a los censores cristianos todos los libros susceptibles de contener blasfemias contra Jesús para que fueran expurgados los pasajes conflictivos.

les fueron Alciat⁹⁷ y el cardenal Parisius⁹⁸ en la segunda y tercera parte de *Consiliorum pro Christianis noviter conversis*; mostrando por la razón y por la ley que considerando que ellos fueron forzados y no convertidos voluntariamente, que ni habían caído ni caen bajo ninguna censura. Siendo consideradas estas razones por los Príncipes de Italia, se les garantizaron de igual modo los mismos privilegios. Por ejemplo, Cosme el Grande, Duque de Florencia⁹⁹, y Hércules, Duque de Ferrara¹⁰⁰, y en el periodo de pocos años Manuel Filiberto, Duque de Saboya¹⁰¹; y fueron confirmados por todos sus sucesores. En el año 1492, cuando ellos fueron expulsados de Castilla¹⁰², leemos en las crónicas de ese reino que los señores de ese lugar se lamentaron de que sus ciudades y villas fueran destruidas y deshabitadas; y, que ellos, si hubieran creído tal cosa, se habrían opuesto al decreto de los Reyes y nunca le habrían dado su consentimiento. Esa fue la causa de que Don Manuel de Portugal, viendo por un lado el daño aparente, les

97 Andrea Alciato (1492-1550), humanista, jurista y escritor italiano que trabajó especialmente en Francia. Obtuvo gran fama en vida por su obra *Emblemata* (Augsburgo, 1531), pero Menasseh ben Israel seguramente se refiera a su *Iuris libri tres*, (Lyon, 1538). Vid. VIARD, P. E. (1926): *André Alciat. 1492-1550*. Paris, S. A. du Recueil Sirey.

98 Pietropaolo Parisio (1473-1545), famoso jurista, profesor de las universidades de Padua y Bolonia, eclesiástico en su viudedad, y como tal presidente de las primeras sesiones del Concilio de Trento junto con sus colegas Reginald Pole y Giovanni Girolamo Morone. Dejó numerosas obras de Derecho, entre ellas los cuatro volúmenes de *Consiliorum ac responsorum ...* (Venezia, A. Pinzi, 1543), al segundo y tercero de los cuales se refiere el texto.

99 Cosme I de Médici (1519-1574), duque de la República de Florencia y Gran Duque de Toscana.

100 Hércules II de Este (1508-1559), duque de Ferrara, Módena y Reggio (1519-1574).

101 Nació en 1528 y murió en 1580. Fue apodado *Testa di ferro* (Cabeza de Hierro) por su larga y brillante carrera militar al servicio de su primo, Felipe II de España.

102 A partir de aquí sigue la *Nomologia* de Immanuel Aboab de Fonseca; Ámsterdam, 1629, pp. 295-296.

habría dejado abandonar su reino; y, por otro lado, no siendo capaz de romper su promesa hecha al rey de Castilla, hizo que fueran obligados a [abrazar] la fe so pena de muerte, que no salieran de sus dominios. El Rey Católico fue censurado de todos los príncipes cristianos sin ningún tipo de fingimiento, y especialmente por el Senado de Venecia¹⁰³ (como Marco Antonio Sabélico escribe)¹⁰⁴ por haber expulsado a una nación tan provechosa para el bien público y particular. Y, de igual manera, también el Parlamento de París se asombró enormemente de tal determinación. Y en verdad había buena razón para asombrarse, pues vemos lo que había hecho el Senado de Venecia, que nunca delibera o pone en marcha nada sin gran juicio, teniendo ventaja sobre todas las repúblicas en su gobierno y dejando atrás a los romanos, a los cartagineses, a los atenienses y a los más sabios lacedemonios; y el Parlamento de París, que en el gobierno de los asuntos era siempre prudentísimo. La mayoría de los que fueron expulsados marcharon a Levante, donde fueron acogidos por la dinastía otomana, exitosos reyes que se maravillaban de que los españoles, que afirmaban ser una nación [de fino sentido] político, hubieran expulsado de sus reinos a tal pueblo. Más aún, el sultán Bayaceto y el sultán Solimán los recibieron extremadamente bien, siendo para ellos muy aceptable la llegada de los judíos, y así hicieron igualmente todos sus sucesores, considerando de qué gran provecho y beneficio era que residieran en sus dominios¹⁰⁵. Y en el año 1555 siendo elegido Papa de Roma Paulo IV, que antes se llamaba Cardenal de Chiesi¹⁰⁶,

103 Hércules II de Este (1508-1559), duque de Ferrara, Módena y Reggio (1519-1574).

104 Marco Antonio *Sabélico* Cocio (1436-1506), historiador y bibliotecario veneciano autor de los libros de Historia Universal *Enneades sive rapsodia historiarum* y del de historia de Venecia *Rerum Venetarum ab urbe condita*.

105 Se trata de Bayaceto II (1481-1512) y de Solimán el Magnífico (1494-1566).

106 Gian Pietro Carafa (1476-1559), prepósito de la orden de los teatinos,

un íntimo del Cardenal de Portugal, hizo que los judíos fueran acogidos en Ancona y otros lugares de la Iglesia según los privilegios concedidos a ellos por los Papas predecesores en nombre de la Sede Apostólica Romana. Licurgo, Solón y Dracón¹⁰⁷ y todos los fundadores de estados, aconsejaron que se amara y se aprovechara mucho a los extranjeros, como en los Discursos de Se. en 7 de las Leyes de la República puede verse ampliamente¹⁰⁸. Y por la Ley Divina (como nos mandó Moisés) deberíamos no molestar a ningún extranjero, sino, como dice: “Recordad que fuisteis extranjeros en la tierra de Egipto”¹⁰⁹. En suma, al mismo propósito podrían aducirse muchas otras y más poderosas razones, pero porque están fuera de nuestra consideración, las pasamos por encima. Y aquí hay que sacar a colación a algunos [hechos] particulares, dignos de ser conocidos por consejo y ejemplo, que acontecieron a nuestra nación en aquellas amargas expulsiones; parte de los cuales narra con más extensión Jerónimo Osorio¹¹⁰ en el primero de sus

obispo de Chieti, cardenal y Papa en 1555. Con la bula *Cum nimis absurdum* (1555) estableció el gueto de Roma y otras medidas restrictivas para los judíos.

107 Licurgo (¿800-730 a.e.c.) fue el autor de la constitución y organizador de la Esparta clásica, mientras que Dracón (siglo VII a.e.c.) y Solón (638-558 a.e.c.) fueron los primeros legisladores de Atenas.

108 El texto dice “as in the Discourses of *Se. in 7 de Legibus de Rep.* is amply to be seen”. Ninguno de los dos Sénecas, Marco Anneo Séneca (54 a.e.c. – 39 e.c.) o Lucio Anneo Séneca (4 a.e.c. – 65 e.c.) escribió nada parecido. Me parece una alusión al espíritu que inspira el *De legibus* de Cicerón, obra del 52 a.e.c. centrada en el Derecho de la Roma republicana y conservada incompleta. Los extranjeros o *peregrini* carecían de derechos en Roma, salvo que fueran aliados *foederati* (aliados) o contaran con un *patronus* romano. Pero el desarrollo de los acontecimientos obligó a concederles ciertos derechos y obligaciones, como el de propiedad o el pago de impuestos.

109 Cfr. Éxodo 22, 20 y Deuteronomio 10, 19.

110 Jerónimo Osorio de Fonseca (1506-1580), teólogo, filósofo y moralista portugués, obispo del Algarve, prolífico autor. Aquí se cita el *De rebus, Emmanuelis regis Lusitaniae inuictissimi virtute et auspicio gestis libri duodecim* (Lisboa, 1571), de acceso libre en internet en <https://archive.org/details/derebusemanueli00osri>. Vid. Nota 85.

dos elegantes libros *De Rebus Emmanuelis*. El primer título que dio a aquellos miserables sucesos es este que pone como apostilla en el margen de su libro: *Iudaeorum Liberi per vim ad Christianismum pertracti*, y allí cuenta cómo en el año 1496 el Rey decretó que todos los judíos y moros que vivían en su reino y no se hicieran cristianos, abandonaran sus dominios en breve tiempo, pasado el cual todos los que fueran hallados en su reino perderían su libertad y se convertirían en siervos del rey. Siendo entonces el tiempo (como Osorio prosigue) en que los judíos que no se hicieran cristianos tendrían que abandonar el reino, todos ellos, cuan numerosos eran, habían con toda su fuerza decidido y adoptado la firme resolución de marcharse. Viéndolo el rey y no siendo capaz de soportarlo, pensó en una solución (como dijo) de hecho ciertamente inicua e injusta, llevar a cabo la cual era realmente perverso e injusto, y fue ordenar que todos los hijos de los israelitas que no estaban por encima de los 14 años de edad fueran arrebatados de la potestad de sus padres y que, cuando los tuvieran, se les forzara a hacerse cristianos, una novedad que no podía llevarse a cabo sin una pasmosa alteración de sus mentes, pues (como Osorio comenta) fue un horrible y miserable espectáculo ver a los tiernos infantes arrancados de los brazos y pechos de sus afligidas madres; arrastrarse sus pobres padres, que los sujetaban firmemente, e inferirles muchos golpes y heridas para quitárselos de las manos; oír sus gritos que ascendían al cielo, sus gemidos, lamentaciones y quejas por doquier, de manera que esta crueldad fue la causa de que muchos de aquellos angustiados padres arrojaran a sus hijos a pozos y otros se dieran muerte a sí mismos con sus propias manos para no contemplar con sus ojos tan amarga cosa. La crueldad de Manuel no acabó ahí, sino que, continuando con compulsión e injurias, dio motivo a que su propio cronista hiciera el segundo título o apostilla con estas palabras: *Vis et dolus Judaeis illata*, es decir, Violencia y dolo ejercidos hacia los

judíos¹¹¹. Y así continúa declarando cómo había prometido en la condición que ellos habían hecho de que les asignaría para embarcarse tres puertos en su reino, a saber: Lisboa, Setúbal y Oporto, y, sin embargo, les prohibió luego embarcarse en cualquier otro lugar que no fuera Lisboa, causa por la cual todos los judíos del reino se desplazaron a esa ciudad, desde donde además de mil abusos y extorsiones, los condujo (como Usque dice) como ovejas en establos, y allí fueron forzados sus afligidos cuerpos a falsear lo que sus almas y sus pensamientos jamás quisieron decir o aprobar¹¹². Obra de las que su propio cronista dice: "*Fuit hoc quidem neque ex Lege, neque ex Religione factum*", esto es, "Esto ciertamente no fue hecho ni con arreglo a la ley ni con arreglo a la religión". Que los hombres de mente clara y libres de apasionamiento consideren, ¡por Dios!, si tales violencias pueden dejar una buena impresión o huella en los hombres, o qué ley, humana o divina, nacional o moderna, puede soportar que las almas de los hombres (que el Altísimo ha creado libres) sean forzadas a creer lo que no creen y a amar lo que odian. Esta crueldad fue reprobada y censurada por muchos príncipes del mundo y hombres cultivados. Y su propio cronista la reprende con una nueva apostilla al decir libremente: *Regis in Iudaeos facinorum reprehensio*, esto es, Una censura de las perversiones del rey contra los judíos. Verdaderamente con justa razón Osorio llama a las acciones que el rey hizo contra nosotros iniquidades e injusticias, dolosas violencias y malvados intentos, y así

111 No hay apostillas ni titulillos en la edición que manejo de Lisboa de 1571 de la imprenta de Antonius Gondisalvus.

112 En el texto figura Vasquo, pero se trata de Samuel Usque (XV-XVI), criptojudío portugués huido a Ferrara, donde en 1553 se publicó en portugués su *Consolação às Tribulações de Israel*, obra en la que narra la historia de los judíos y reafirma la esperanza de su retorno a Tierra Santa. Aquí se resume un fragmento del diálogo tercero en la sección relativa a 1497, donde dice: "*Os vio no curral como ovelhas ao degoleo aparelhadas [...] com esta violencia contra as leys divinas e humanas ficaron feitos cristaôs muitos corpos, mas nunca nas almas*".

continúa reprobándolas con las más elegantes razones. Por lo demás, lo que les sucedió a los judíos bajo otros príncipes en otros reinos y países es notorio y suficientemente conocido a todo el mundo, y no es necesario relatarlo en este punto. Hasta aquí lo concerniente a su expulsión¹¹³.

Ahora bien, no ocultaré que siempre se han hallado calumniadores que, empeñándose en hacer infame a la nación, han vertido sobre ella tres falsísimos informes como si fueran peligrosos para los bienes, las vidas y a la vez para las mismas almas de los nativos. Urgen contra sus usuras, el asesinato de niños para celebrar su Pascua y el inducir a los cristianos a convertirse en judío, a todo lo cual responderé brevemente.

1. En cuanto a la usura¹¹⁴, tal negocio no es propiedad esencial de los judíos, pues aunque en Alemania hay ciertamente algunos que practican la usura, sin embargo, la mayor parte de ellos que viven en Turquía, Italia, Holanda y Hamburgo, siendo expulsados de España, sostienen que es infame ejercerla, y con un pequeño beneficio del cuatro o cinco por ciento, como hacen los mismos cristianos, ordinariamente ponen su dinero en el banco, pues dejar su dinero sin ningún provecho les fue ordenado únicamente hacia sus hermanos de la misma nación de los judíos, pero no a ninguna otra nación. Y, sin embargo, por esta caridad no sufre daño, pues se alza con buena razón que todos ganen y consigan alguna ventaja con su dinero para mantener su propia vida, y que cuando alguien para subvenir a su propia necesidad adquiera mediante dinero de otros hombres dejados a crédito algún género de mercancía por el que espera ganar, no es inhumano considerar hacer uso de él, pues como ningún hombre está

113 Hasta aquí el seguimiento casi literal de la *Nomología* de Immanuel Aboab de Fonseca (p. 298).

114 El préstamo con alto interés aparece en la polémica cristiano-judía en 1198 en una carta de Inocencio III a los obispos de Narbona, y sería recurrente en las legislaciones civil y eclesiástica de los reinos de Europa.

sujeto a dar sus bienes a otro, tampoco está sujeto a prestarlos sino por sus propios motivos y beneficio, y no quedarse privado del beneficio que podía haber obtenido del dinero. Únicamente que esto deber hacerse con moderación, que el interés no sea hiriente y exorbitante, lo que los cristianos mismos acostumbran entre ellos mismos, como incluso puede verse en los Montes de Piedad de Padua, Vicenza y Verona, donde toman un seis por ciento, y todavía mucho más en otros lugares¹¹⁵. Esto no puede llamarse robo de ninguna manera, sino que es con el consentimiento y la voluntad del prestatario; y la propia Sagrada Escritura, que permite la usura con el que no es de la misma religión, prohíbe absolutamente el robo a todos los hombres, de cualquier religión que sean¹¹⁶. En nuestra Ley es mayor pecado robar o defraudar a un extranjero que si yo lo hiciera a un correligionario, porque un judío está obligado a mostrar su caridad a todos los hombres, pues tiene un precepto: no aborrecer al idumeo ni al egipcio¹¹⁷, y amar y proteger al extranjero que llega a vivir en su tierra¹¹⁸. Si, a pesar de todo, hay algunos que hacen lo contrario a esto, no lo hacen simplemente como judíos, sino como judíos malvados, como entre todas las naciones se encuentran generalmente algunos usureros.

115 Los *Monti di Pietà* (Montes de Piedad) nacieron a impulso de los franciscanos de Italia como entidades financieras benéficas en las que los pobres podían obtener sumas en metálico empeñando sus pertenencias y así satisfacer sus necesidades más primarias. En su base estaban las llamadas *arcas de limosna*. De 1462 a 1490 se fundaron en Perusa, Savona, Mantua y Florencia. En 1515 el V Concilio de Letrán admitió la posibilidad de establecer un moderado interés por los préstamos, y en 1545 el Concilio de Trento, proclamó el carácter benéfico de estas entidades.

116 Vid. Deuteronomio 23, 20-21.

117 Vid. Deuteronomio 23, 8.

118 Vid. Éxodo 23, 9 y Deuteronomio 10, 19.

2. En cuanto al asesinato de los jóvenes hijos de los cristianos¹¹⁹, es una verdad infalible lo que se informa de los negros de Guinea y Brasil, que si ven a algún infeliz que ha escapado del peligro del mar o ha caído o sufrido algún tipo de mala fortuna o naufragio, lo persiguen y lo vejan muchísimo más, diciendo: “Dios te maldiga”. Y nosotros, que no vivimos entre los moros negros y los hombres salvajes, sino entre la gente blanca y civilizada del mundo, sin embargo, hallamos esto como un acontecimiento ordinario: que los hombres están inclinados a odiar y a despreciar al que tiene mala fortuna; y, por otra parte, a reverenciar a aquellos a los que la fortuna favorece. De esto los mismos cristianos tienen buena experiencia, pues durante los tiempos de su represión y persecución bajo el Imperio Romano fueron falsamente calumniados por diversos emperadores y príncipes tiránicos. Nerón los acusó de que habían pegado fuego a Roma; otros, de que eran brujos y magos; y otros, en fin, de que mataron a sus hijos para celebrar sus ceremonias, como encontramos en diversos autores¹²⁰. De igual modo sucede así con la nación judía, que ahora está dispersa y afligida, aunque tiene dinero: no hay difamación ni calumnia que no sea imputada a ellos, incluso el mismísimo escándalo antiguo que fue lanzado desde antiguo sobre los inocentes cristianos es ahora arrojado sobre los judíos. Mientras el mundo entero puede fácilmente percibir que no es nada más que una mera calumnia, viendo que es conocido en este día fuera de Jerusalén que ningún sacrificio ni

119 Las acusaciones de crimen ritual contra los judíos se remontan a Apión, que fue refutado por Flavio Josefo, y proliferaron desde la muerte del joven William de Norwich en 1144. El cardenal Ganganelli, futuro Clemente XIV, estudió a fondo el asunto en la memoria *Non solum accusatoribus credendum* (No sólo hay que creer a los acusadores), aprobada por el Santo Oficio en vísperas de la Navidad de 1759. Sólo en dos casos (Andreas de Rinn en 1462 y Simón de Trento en 1475) albergó dudas. El resto consideró que eran acusaciones infundadas.

120 Por ejemplo en Justino (*Primera Apología* 26, 7); Tertuliano (*Apologeticum*) y Minucio Félix (*Octavio* 28, 2ss.).

sangre está en uso por ellos, incluso que la sangre encontrada en un huevo les está prohibida, cuánto más la sangre de un hombre. Más aún, podría sacar a relucir diversos ejemplos memorables en nuestros propios tiempos en Ragusa a un judío: cómo fue acusado de esta misma maldad y, al no confesarla, cómo le encarcelaron entre dos muros y, estando en ese sufrimiento, cómo emplazó ante Dios a todos los jueces para que respondieran allí por lo que habían hecho; y cómo en el transcurso de un año muchos de los jueces murieron y los que vivieron, temiendo que lo mismo les pudiera acontecer y perder su vida, le dejaron libre¹²¹. Pero no debo ser demasiado prolijo; puede bastar con decir que fue definida la acusación como falsa por el Papa mismo en consejo plenario, y que de igual modo juzgaron todos los príncipes de Italia, como también Alfonso el Sabio, rey de España, y que eso fue únicamente una mera invención para para beberse la sangre y devorar los bienes de los inocuos judíos¹²².

3. En cuanto al tercer punto, digo que, aunque Fernando e Isabel, dando color a tan indiscreta determinación, dijeron que inducían a los nobles a hacerse judíos, verdaderamente esto no puede afirmarse sino por medio de algunas informaciones falsas. Pues de ser así, entre esas dificultades e imposibilidades puede suceder que algunos de la secta de los papistas, de una mente mejor, abrace la religión judía. No puede, por tanto, presumirse que fueran inducidos a ello por los judíos, viendo que los judíos no atraen a ningún hombre a profesar su ley. Pero si algún hombre por su propia voluntad libre acudiera a ellos, ellos por sus ritos y ceremonias están

121 Cuenta el incidente con detalle en *Vindiciae Judaeorom* pp. 116-117. Una muchacha cristiana había sido asesinada por una vecina que quería robarle una joya.

122 Inocencio III (1198-1216), Inocencio IV (1243-1254) y Gregorio X (1271 - 1276) rechazaron tal acusación contra los judíos, al igual que Paulo III en su bula *Licet Judaeis* de 12 de mayo de 1540, a la que parece aludir el texto.

obligados a acogerlos, aunque acudan por algún interés temporal, y a persuadirles de que examinen bien en su interior lo que hacen, que la Ley bajo la que van a someterse es de muchos preceptos y obliga al transgresor a muchos dolorosos castigos. Y así seguimos el ejemplo de Noemí, citada en las Sagradas Escrituras, que no persuadió a Ruth para que la acompañara, sino que primero le dijo: Orpah, tu hermana, ha regresado a su país y a sus dioses; ve tú y síguela. Pero al perseverar Ruth con constancia, entonces la acogió por fin¹²³.

Además de esto, los judíos ciertamente tienen razón para cuidar de su propia conservación, y, por consiguiente, no irán por caminos tales que se hagan a sí mismos odiosos a príncipes y a estados bajo cuyos dominios viven. Ahora, porque creo que con buena conciencia he descargado a nuestra nación de los judíos de estas tres difamaciones o calumnias, como en otra parte he escrito más largamente sobre ello, sostengo que de estas dos cualidades, provecho y fidelidad, puedo concluir que tal nación debería ser bien tratada y también amada y protegida generalmente por todos, tanto más considerando que se les llama en las Sagradas Escrituras los hijos de Dios y que se dice por parte de los Profetas que quien les haga daño, será muy severamente castigado, y que el que los toca, toca la niña de los ojos de Dios. Y por lo menos fue siempre la opinión de Agustín, como hizo figurar en su obra *Libr. de Doctrina Christiana* I, cap. 28, donde dice: "Quod homines aeque diligendi sunt". Que todos los hombres han de ser igualmente amados¹²⁴.

Ahora, habiendo probado los dos puntos anteriores, podría añadir un tercero, a saber: la nobleza de los judíos. Pero porque este punto es suficientemente conocido entre todos los cristianos, como últimamente, sin embargo, ha sido muy

123 Vid. Rut 1, 15-19.

124 Comentado por Tomás de Aquino en *Summa Theologica* II-II q. 26 a. 5 r. 1.

digna y excelentemente mostrado y descrito en cierto libro titulado *La Gloria de Judá e Israel*, dedicado a nuestra nación por ese digno ministro cristiano, M. Henry Jessey¹²⁵ (1653 en holandés), donde esta materia está dispuesta con extensión, y por M. Edward Nicholas Gentleman¹²⁶ en su libro titulado *Apología por la honorable nación de los judíos y todos los hijos de Israel* (1648 en inglés), por consiguiente aquí me detendré, y descansaré en ese dicho de nuestro rey Salomón, el más sabio sobre la tierra: *Deja que te alabe la boca de otro hombre y no la tuya propia*¹²⁷.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. (1902), "The Whitehall Conference: Celebration of the 250th anniversary", *Transactions* 5, Jewish Historical Society of England, pp. 276–98. Accesible en <http://www.jstor.org/stable/29777638>.
- ABICHT, L. (2006): *Geschiedenis van der joden van der Lage Landen*. Antwerp: Houtekiet.
- BERGER, S. [ed.] (2011): *Reading texts on Jews and Judaism in the Low Contries*. Leuven – Walpole: Peeters.
- CRONER, G. (1978): *England - The History of the Anglo-Jewish Community*. Keter Books: Jerusalem.
- DEN BOER, H. (1992): *La literatura hispano-portuguesa de los sefardíes de Ámsterdam en su contexto histórico-social (siglos XVII y XVIII)*, Ámsterdam, Universidad de Ámsterdam.
- DEN BOER, H. (1996): *La literatura sefardí de Ámsterdam*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones del Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andalusíes.

125 Henry Jessey (1603-1663), hebraísta, filosemita, teólogo puritano y fundador de la secta de los jacobitas, apoyó la demanda de Manasés ben Israel en la Conferencia de Whitehall de 1655. En 1650 había escrito *The Glory of Iehudah and Israel*.

126 Edward Nicholas Gentleman (1593-1669), decidido filojudío, partidario de la vuelta de los judíos a Inglaterra sin buscar su conversión al cristianismo, fue secretario de los reyes Carlos I y Carlos II de Inglaterra.

127 Proverbios 27, 2.

- DEN BOER, H. (2000) "Ámsterdam y la cultura judeoespañola", *Ínsula: revista de letras y ciencias humanas* 647, pp. 6-8.
- DEN BOER, H. (2003) *Spanish and Portuguese Printing in the Northern Netherlands, 1584-1825*. Leiden: IDC Publishers.
- DÍAZ ESTEBAN, F. [ed.] (1984): *Los judaizantes en Europa y la literatura castellana del Siglo de Oro*. Madrid: Letrúmero.
- DURSTON, C. - MALTBY, J. [edd.]: (2006): *Religion in Revolutionary England*. Manchester: Manchester University Press.
- EDELMAN, T. M. (2002): *The Jews of Britain 1650 to 2000*. Berkeley: University of California Press.
- GLASER, E. (2007): *Judaism without Jews: Philosemitism and Christian Polemic in Early Modern England*. Basingstoke: Springer.
- GLASSMAN, B. (1975): *Anti-Semitic Stereotypes without Jews: Images of the Jews in England 1290-1700*. Detroit: Wayne State University Press.
- HIMMELFARB, G. (2011). *The People of the Book: Philosemitism in England, From Cromwell to Churchill*. New York, Encounter Books.
- HYAMSON, A. M. (1908): *A History of the Jews in England*. London: Chatto & Windus.
- HYAMSON, A. M. (1951): *The Sephardim of England. A history of the Spanish and Portuguese Jewish community, 1492-1951*. London: Methuen.
- INMANUEL ABOAB DE FONSECA (1629): *Nomología o Discursos Legales*. Ámsterdam. Es de libre acceso en <https://www.hebrewbooks.org/45318>.
- ISRAEL, J. I. (1985): *European Jewry in the Age of Mercantilism, 1550-1700*. Oxford: Clarendon Press.
- JOHNSON, P. (2010): *La Historia de los Judíos*. Barcelona: Ediciones Zeta Bolsillo.
- KAPLAN, Y. - MÉCHOULAN, H. - POPKIN, R. [edd.] (1989): *Menasseh ben Israel and his World*. Leiden - New York: E. J. Brill.
- KATZ, D. S. (1982): *Philo-Semitism and the Readmission of the Jews to England 1603-1655*. Oxford: Clarendon Press.
- KATZ, D. S. (1994): *The Jews in the History of England 1485-1850*. Oxford: Clarendon Press.
- LANGHAM, R. (2005): *The Jews in Britain: A Chronology*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- LIPMAN, V. D. [ed.] (1961): *Three Centuries of Anglo-Jewish History*. Cambridge: W. Heffer and Sons for Jewish Historical Society of England.
- LUZZATTO, S. (1638): *Discorso circa il stato de gl'Hebrei et in particular dimoranti nell'inclita città di Venetia*. [reed. 1888]. En

- <https://archive.org/details/1864974.0001.001.umich.edu> es de libre acceso.
- MANASES BEN ISRAEL (1652): *The Hope of Israel*. London: Hannah Allen. De libre acceso en Menasseh ben Israel's 1650 booklet (olivercowdery.com) .
- MANASES BEN ISRAEL (1656): *Vindiciae Judaeorum, Or, A Letter in Answer to Certain Questions Propounded by a Nobel and Learned Gentleman: Touching the Reproaches Cast on the Nation of the Jews; Wherein All Objections are Candidly, and Yet Fully Cleared*. London: Printed by R. D.
- MARCUS, J.: *The Jew in the Medieval World, a sourcebook, 315-1791*; Cincinnati: The Sinai Press, 1938; pp. 66-68. Es de libre acceso en #1 - The Jew in the medieval world, a source book, 315-1791, by Jacob ... - Full View | HathiTrust Digital Library .
- MECHOULAN, H. - NAHON, G. (edd) (1987): *Menasseh Ben Israel. The Hope of Israel*. Oxford: Oxford University Press.
- NADLER, S. (2018): *Menasseh ben Israel: Rabbi of Amsterdam*. New Haven: Yale University Press.
- NICHOLAS, E. (1648): *Apology for the Honourable Nation of the Jews and All the Sons of Israel*. London: John Field.
- ORFALI LEVI, M. [ed.] (2007): *Nomología o Discursos Legales. Compuestos por el Virtuoso Hakam Rabi Immanuel Aboab de buena memoria*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- OSTERMAN, N. (1941), "The Controversy over the Proposed Re-admission of the Jews to England (1655)", *Jewish Social Studies* 3,3; pp. 301-328. Accesible en <https://www.jstor.org/stable/4464425> .
- PRYNNE, W. (1656): *A Short Demurrer to the Jewes long discontinued remitter into England*. London: Edward Thomas.
- QAPLAN, Y. – POPKIN, R. H. – MECHOULAN, H. [edd.] (1989): *Menasseh ben Israel and his World*. Leiden: E. J. Brill.
- RAVID, B. (1982), "How Profitable the Nation of the Jewes Are: The Humble Addresses of Menasseh ben Israel and the Discorso of Simone Luzzatto," en REINHARZ, J. – SWETSCHINSKI (edd.): *Mystics, Philosophers and Politicians. Essays in Jewish Intellectual History in honour of Alexander Altmann*, pp. 159-180. Durham: Duke University Press. Es de libre acceso en https://www.academia.edu/37107164/Benjamin_Ravid_How_Profitable_the_Nation_of_the_Jewes_Are_The_Humble_Addresses_of_Menasseh_ben_Israel_and_the_Discorso_of_Simone_Luzzatto_in_Jehuda_Reinharz_and_Daniel_Swetschinski_eds_Mystics_Philoso

- phers_and_Politicians_Durham_Duke_University_Press_1982_159_180 .
- ROTH, C. (1934): *A Life of Manasseh Ben Israel, Rabbi, Printer, and Diplomat*, Philadelphia: The Jewish Publication Society.
- ROTH, C. [ed.] (1938): *Anglo-Jewish Letters*. London: Soncino Press.
- ROTH, C. (1941): *A History of the Jews in England*. Oxford: Clarendon Press.
- RUBINSTEIN, W. D. - JOLLES, M. - RUBINSTEIN, H. L. [edd.]: (2011). *The Palgrave Dictionary of Anglo-Jewish History*. Basingstoke-New York: Palgrave Macmillan.
- SALTMAN, A. (1995): *The Jewish question in 1655: studies in Prynne's Demurrer*. Ramat-Gan: Bar-Ilan University Press.
- SCULT, M. (1978): *Millennial Expectations and Jewish Liberties: A Study of the Efforts to Convert the Jews in Britain up to the Mid Nineteenth Century*. Leiden: E. J. Brill.
- TOON, P. [ed.] (1970): *Puritans, the Millennium, and the Future of Israel. Puritan Eschatology 1600 to 1660*. Cambridge: James Clarke & Co.
- WILENSKY, M. (1951), "The Literary Controversy in 1656 concerning the Return of the Jews to England", *Proceedings of the American Academy for Jewish Research* 20; pp. 357-393. Accesible en <https://doi.org/10.2307/3622175>.
- WILENSKY, M. (1951), "The Royalist Position concerning the Readmission of Jews to England", *Jewish Quarterly Review. New Series* 41(4), pp. 397-409.
- WOLF, L. (1901): *Menasseh ben Israel's Mission to Oliver Cromwell*. Being a reprint of the pamphlet published by Menasseh ben Israel to promote the re-admission of the Jews to England, 1649-1656. London: Macmillan, for the Jewish Historical Society of England.
- WORDEN, B. (2012): *God's Instruments: Political Conduct in the England of Oliver Cronwell*. Oxford: Oxford University Press.